



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial Ucayali, 2023.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Claudia Sofia Jara Cardenas (orcid.org/0009-0007-0216-3160)

Royce Aaron Barturen Elera (orcid.org/0009-0002-0300-9249)

Jeimie Jerenie Torres Hernandez (orcid.org/0009-0002-0850-5372)

ASESOR:

Dr. Percy Panduro Rengifo (orcid.org/0000-0002-9919-628X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2023

JURADO EVALUADOR



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Percy Panduro Rengifo
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las **04:34 pm** horas del día miércoles 27 de diciembre del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "**LA CÁMARA GESELL Y EL PRESUNTO DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL UCAYALI, 2023**", elaborado por los bachilleres **CLAUDIA SOFIA JARA CARDENAS, JEIMIE JERENIE TORRES HERNANDEZ y ROYCE AARON BARTUREN ELERA.**

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Gino Javier Pinedo Vargas, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales;** designados con **RESOLUCIÓN N° 325-2023-FDCP-UPP** de fecha 14 de diciembre del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los bachilleres **CLAUDIA SOFIA JARA CARDENAS, JEIMIE JERENIE TORRES HERNANDEZ y ROYCE AARON BARTUREN ELERA,** para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **CLAUDIA SOFIA JARA CARDENAS, JEIMIE JERENIE TORRES HERNANDEZ y ROYCE AARON BARTUREN ELERA,** fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado,** el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **05:33 pm** Horas del mismo día, de lo que se da fe.



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Claudia Sofia Jara Cardenas, con DNI N°72681575, Royce Aaron Barturen Elera, con DNI N°76044568 y Jeimie Jerenie Torres Hernandez, con DNI N°76285228, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) Somos autores del trabajo titulado:
“La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023”.
El mismo que presento en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado,
- 2) Bajo la asesoría del Dr. Percy Panduro Rengifo.
- 3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
- 4) El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
- 5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que se atribuyo es de nuestra autoría.
- 6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia; a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.



CLAUDIA SOFIA JARA CARDENAS
DNI: 72681575



ROYCE AARON BARTUREN ELERA
DNI:76044568



JEIMIE JERENIE TORRES
HERNANDEZ DNI: 76285228



DR. PERCY PANDURO
RENGIFO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°076-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.”

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Percy Panduro Rengifo
Cuyo autor (es)	:	Claudia Sofía Jara Cardenas Royce Aaron Barturen Elera Jeimie Jerenie Torres Hernandez

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 23.4%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 12/12/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A Dios, por guiarme en la vida y ser una persona de bien.

A mis padres por el apoyo, asimismo a mi tía Guisela y Alodía, por sus consejos a lo largo de la vida.

CLAUDIA SOFIA JARA CARDENAS.

A Dios, por guiarme en la vida y ser una persona de bien.

A mi tío Gino, por sus sabios consejos que me brindo durante mi vida académica.

AARON BARTUREN ELERA.

A Dios, por guiarme en la vida y ser una persona de bien.

A mi papá y hermana, por brindarme su apoyo en toda mi vida académica.

JEIMIE JERENIE TORRES HERNANDEZ.

AGRADECIMIENTO

A Dios.

Por darnos la sabiduría y fuerza para culminar esta etapa académica.

A nuestra Asesor del proyecto, Dr. Percy Panduro Rengifo.

Por su guía, comprensión, paciencia, entrega y valiosos consejos a lo largo del proceso de investigación.

RESUMEN

El informe final titulado “La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023”.

El tipo de investigación fue correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, y el método descriptivo donde no hay manipulación de variables. Para la recolección, está tesis, se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a 90 encuestados, entre abogados, fiscales y jueces del distrito judicial Ucayali, 2023.

La variable cámara gesell, después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: el 96,67% de encuestados refieren que se utilizan las cámaras Gesell en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali y 3.33% refiere que No. Asimismo, la variable delito de violación sexual, se obtuvieron: el 93,33% de encuestados refieren que se presentan delito de violación sexual a menores de edad y 6.67% refiere que No.

En la conclusiones, existe relación significativa entre Cámara Gesell y delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,438$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 96,67% de encuestados refieren que se utilizan las cámaras Gesell en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali y 3.33% refiere que No, por otro lado, el 93,33% de encuestados refieren que se presentan delito de violación sexual a menores de edad y 6.67% refiere que No.

Palabra claves: Cámara gesell y delito de violación sexual.

ABSTRACT

The final report titled “The Gesell camera and the alleged crime of sexual rape of minors in the preparatory investigation court of the Ucayali judicial district, 2023.”

The type of research was correlational, because it allows measuring, evaluating or collecting data on the variables; The methodology of this research will be based on data collection through quantitative surveys, carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner, and the descriptive method where there is no manipulation of variables. For the collection of this thesis, the survey technique was used and this technique was applied to 90 respondents, including lawyers, prosecutors and judges of the Ucayali judicial district, 2023.

The Gesell camera variable, after applying the questionnaire, the following results were obtained: 96.67% of respondents reported that Gesell cameras were used in the preparatory investigation court of the Ucayali judicial district and 3.33% reported that No. Likewise, the variable crime of sexual violation, the following were obtained: 93.33% of respondents reported that the crime of sexual violation of minors occurred and 6.67% reported that no.

In the conclusions, there is a significant relationship between the Gesell Chamber and the crime of sexual violation of minors in the preparatory investigation court of the Ucayali judicial district, 2023. After applying the Spearman statistical test, $r = 0.438$ positive moderate correlation and $p\text{value} = 0.00 < 0.01$, that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 96.67% of respondents report that Gesell cameras are used in the preparatory investigation court of the Ucayali judicial district and 3.33% report that No, on the other hand, 93.33% of respondents report that crimes of sexual violation of minors and 6.67% say No.

Keyword: Gesell camera and crime of sexual violation.

ÍNDICE

Portada.....	i
JURADO EVALUADOR	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
ÍNDICE DE TABLA.....	xiii
ÍNDICE DE FIGURA	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	17
1.1. Planteamiento del Problema	17
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	18
1.2.1. Problema General.	18
1.2.2. Problemas Específicos	19
1.3. Formulación de objetivos	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos.....	19
1.4. Justificación de la Investigación	20
1.4.1. Justificación teórica	20
1.4.2. Justificación práctica.....	20
1.4.3. Justificación metodológica	20
1.4.4. Justificación social	20
1.5. Delimitación del estudio	21
1.5.1. Delimitación espacial.....	21
1.5.2. Delimitación temporal.	21
1.6. Viabilidad del estudio	21
1.6.1. Viabilidad técnica.....	21
1.6.2. Viabilidad financiera.....	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	22

2.1. Antecedentes del problema.....	22
2.1.1. A nivel internacional.....	22
2.1.2. A nivel nacional:	23
2.1.3. A nivel local:	25
2.2. Bases teóricas	26
2.2.1. Cámara gesell	26
2.2.2. Delito de violación sexual de menores.....	43
2.3. Definición de términos básicos.....	54
2.4. Formulación de hipótesis	55
2.4.1. Hipótesis General	55
2.4.2. Hipótesis específicas	55
2.5. Variables	55
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	55
2.5.2. Definición operacional de la variable.	56
2.5.3 Operacionalización de la variable	56
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	59
3.1. Tipo de investigación	59
3.2. Nivel de investigación	59
3.3. Diseño de la investigación.....	60
3.4. Método de la investigación.....	60
3.5. Población y muestra.....	61
3.5.1. Población.....	61
3.5.2. Muestra.	61
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	61
3.6.1. Técnicas	61
3.6.2. Instrumentos.....	62
3.7. Validez y confiabilidad del instrumento.....	62
3.8. Técnicas para el procesamiento de la información.....	63
3.8.1. Recolección de datos	63
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	66
4.1. Presentación de resultados.....	66
4.1.1. Variable I: La cámara gesell	66
4.1.2. Variable II: Presunto delito de violación sexual	70
4.2. Contrastación de hipótesis	74
4.3. Discusión	78

CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	84
Anexos.....	88
Anexo 1: Matriz de Consistencia	90
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	91
Anexo 3: Confiabilidad	96
Anexo 4: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos	99
Anexo 5: Base de datos	105
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis	110
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor	111
Anexo 8: Informe de conformidad del revisor	112
Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia	113

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable: Cámara Gesell	66
Tabla 2. Dimensión: Diligencia de entrevista única	67
Tabla 3. Dimensión: Declaración única en cámara Gesell.....	68
Tabla 4. Dimensión: Prueba anticipada.....	69
Tabla 5. Variable: Delito de violación sexual	70
Tabla 6. Dimensión: Introducción de objetos.....	71
Tabla 7. Dimensión: Introducción del miembro viril	72
Tabla 8. Dimensión: Introducción de partes del cuerpo.....	73
Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables Cámara Gesell y delito de violación sexual.	75
Tabla10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión diligencia de entrevista única y delito de violación sexual.	76
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión declaración única en cámara de Gesell y delito de violación sexual.....	77
Tabla 12. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre prueba dimensión prueba anticipada y la variable delito violación sexual	78

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable: Camara gesell	67
Figura 2. Dimensión: Diligencia de entrevista única	68
Figura 3. Dimensión: Declaración única en cámara Gesell	69
Figura 4. Dimensión: Prueba anticipada.....	70
Figura 5. Variable: Delito de violación sexual	71
Figura 6. Dimensión: Introducción de objetos.....	72
Figura 7. Dimensión: Introducción del miembro viril	73
Figura 8. Dimensión: Introducción de partes del cuerpo.....	74

INTRODUCCIÓN

El informe final titulado "La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023", según Vizacarra (2015), manifiesta que actualmente esta es una sala dedicada a las declaraciones de sujetos, que consta de dos salas adyacentes, cada sala está separada por un espejo de vidrio, donde se puede observar lo que sucede, sin que la víctima sepa que se le está observando; la cual, está equipada con audios y videos especiales, entonces es un sistema que permite a los profesionales que ocupan la segunda habitación hacer interrogaciones, a través de equipos de comunicación que las transmitirán al entrevistado y registrarán todos los procedimientos para que puedan ser vigilados de forma continua.

Asimismo, el delito de violación sexual de menores de edad, se considera que el abuso sexual de niños es la "participación de un niño en una actividad sexual que no comprende, no puede dar su consentimiento informado o para la cual el niño no está preparado para el desarrollo o viola las leyes o los tabúes sociales de la sociedad". Es una violación de los derechos del niño y es una preocupación de salud pública y social que ocurre en todos los países del mundo en diversos grupos sociales, económicos y raciales.

Este trabajo estuvo conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de la cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de

hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

El informe final de investigación, titulado la cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Los delitos de violación sexual en menores de edad no solamente causan un daño social, sino que también repercute en el desarrollo del infante, en lo emocional, a esto le acompaña ciertos problemas estatales como la burocracia y la poca sostenibilidad del Estado para enfrentar medidas necesarias como la implementación de políticas criminales que estén acompañados en necesidad de las posturas más repetitivas de conductas criminológicas en noción de ello se puede evidenciar que este delito según la fuente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2019 se atendió 16,632 casos a nivel nacional.

En el Perú existe un medio idóneo que recobra testimonios desgarradores de los hechos suscitados en el delito de violación sexual, es a través de una habitación que requiere ciertas características técnicas a la cual se le denomina cámara Gesell lo que después de este acto pasará a expresar lo declarado como un medio de prueba que servirá en el futuro proceso penal. Pero resulta que nuestras normas son rígidas, en consecuencia, del artículo 242° inciso 1, literal d del Código Procesal Penal; en donde establece que este acto de entrevista es considerado solamente como prueba anticipada,

excluyendo de esta manera otras posibilidades, pero resulta algo controversial porque se llega a evidenciar que existen lugares donde no hay cámara Gesell.

La primera cámara Gesell se inauguró en el año 2008 contando en la actualidad con 75 cámaras en todo el Perú, según la ley dada por el congreso N.º30920 “Ley que declara de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras Gesell en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas de las provincias de los distritos fiscales y juzgados de familia de los distritos judiciales del país, a fin de garantizar la actuación oportuna de las diligencias que sirvan como medios probatorios idóneos en los procesos judiciales y evitar la revictimización en los casos de violencia sexual, familiar y trata de personas”.

Ahora bien, en su gran mayoría, respecto a los delitos sexuales en menores de edad, engloba que los agresores son parte de la familia del menor, lo que constituye un factor criminológico que la legislación debe de prever.

Por otro lado, desde la concepción de las ciencias jurídicas y el desarrollo de la dogmática penal que se acondicione con la realidad social del Perú, existen lugares en donde no hay ningún órgano del estado para impulsar la acción penal del Estado, lugares en donde, por naturaleza de la indiferencia estatal se comete el mayor índice de criminalidad con respecto a la libertad sexual, por lo que debe existir o adoptar mecanismos alternativos para tener medios idóneos semejantes a la cámara Gesell.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre la cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre la diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023?

¿Qué relación existe entre la declaración única en cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023?

¿Qué relación existe entre la prueba anticipada y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Determinar la relación que existe entre la declaración única en cámara gesell y el presunto delito violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Determinar la relación que existe entre la prueba anticipada y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica

La investigación servirá como antecedente para las futuras investigaciones y se justificará en que existe la necesidad de establecer de cómo influye la cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

1.4.2. Justificación práctica

Esta investigación fue realizada, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta la cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023; y, finalmente elevará el nivel académico y la formación de futuros profesionales de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

1.4.3. Justificación metodológica

Se aplicó el método cuantitativo, que se entiende por este método al conjunto de operaciones y actividades que, dentro de un proceso ya preestablecido, se realizan de una manera sistemática para conocer y actuar sobre la realidad.

1.4.4. Justificación social

El informe final tuvo un gran impacto social, ya que se pretendió establecer la relación que existe entre la cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas deberán de asumir la responsabilidad legal, moral, y ética con el objeto de organizarse y hacer frente a esta realidad problemática.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

La investigación fue realizada en el Distrito Judicial Ucayali, 2023.

1.5.2. Delimitación temporal.

Se realizó en el mes de julio hasta octubre del 2023.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Viabilidad técnica.

En la elaboración de esta tesis se tuvo en cuenta todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2. Viabilidad financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores, auto financiado, pero con las técnicas de manejo fueron aplicados por el asesor, teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. A nivel internacional

Prieto (2022), en su tesis *“El delito de violación sexual a los niños, niñas y discapacitados, y su pena”*.(Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad de Guayaquil, llegó a la conclusión: A lo largo de la elaboración del presente trabajo de investigación se han logrado desarrollar diversos temas. Primero, se puso en evidencia la necesidad de modificar la pena actualmente establecida por su ineficacia en los resultados que muestran organismos públicos. De igual manera, se obtuvo conocimiento de todo lo que implica la castración química. Se estudiaron sus conceptos, la forma en que opera, costos, el público al que va dirigido, y más. Debido a que la castración consiste en el ingreso de sustancias en el cuerpo del agresor que producirán cambios hormonales que modificará el nivel del deseo sexual de los agresores, es necesario hablar del derecho a la intimidad, lo que se hace dentro del trabajo. Se estudia por un lado, los derechos constitucionales de las víctimas que han padecido violación ; y, por otro lado, los derechos constitucionales de los agresores sexuales, ponderando entre ambos, concluyéndose que en base a la normativa nacional e internacional, como en base al principio del interés superior del niño, es procedente la aplicación de castración química. Se recomienda que se tome en cuenta el contenido de este y otros proyectos de investigación relacionados al tema, así como normativa internacional, tal como la expedida en Argentina, con el fin de iniciar de manera urgente con la aplicación de la castración química mediante un

sistema de régimen semiabierto al que puedan acogerse los procesados por el delito de violación sexual cuyas víctimas sean niños y discapacitados.

Mina (2018), en su tesis "*Violación sexual a menores de edad dentro del marco jurídico ecuatoriano*" sector socio vivienda II".(Tesis para optar el título de abogado). Universidad de Guayaquil, llego a la conclusión: La violación a menores de edad es un problema latente en nuestro país y en lo que finaliza el año 2017. Es obligación de los padres, tutores o curadores de los menores velar por el bienestar de sus hijas y representados. Que el ministerio de educación y las instituciones educativas deben de crear métodos de acción para contribuir con el desarrollo adecuado de los menores sin distinción alguna, y salvaguardar su integridad física, psicológica, íntima sexual. Que a todos somos responsables por tomar a la ligera y hacer caso omiso a un grave problema que ha cobrado las vidas de muchas víctimas inocentes como lo son los niños.

2.1.2. A nivel nacional:

Asinardo y Quispe (2022), en su tesis "*Cámara Gesell en el delito de violencia familiar contra menores de edad en el distrito fiscal de Ilo 2021*".(Tesis para optar el título de abogado).Universidad Cesar Vallejo, llegó a la conclusión: Se concluyó que el uso extemporáneo de la Cámara Gesell en el delito de violencia familiar contra menores de edad, es variado, dependiendo de las programaciones de la unidad de medicina legal, pudiendo este plazo extenderse desde los 15 días a 3 meses; asimismo, este plazo extendido ocasiona que factores externos influyan en el menor, de diferentes maneras, permitiendo la impunidad del agresor. La extemporaneidad va en contra del recuerdo de los detalles de la agresión del menor, por lo que, a mayor aplazamiento de la entrevista, menores serán los recuerdos del menor. Se determinó que se genera impunidad por el uso extemporáneo de la Cámara Gesell, debido a que, entre el hecho delictivo y la entrevista, influye la familia, la presión de agresor, las amenazas, el trabajo psicológico para amedrentar al menor y hacerlo sentir culpable, la provocación del olvido a través de la compra de cariño temporal. Esto ocasiona a su vez que las manifestaciones de los menores sean sesgadas o simplemente el menor no

declare o no recuerde que pasó; ante esta carencia de medios de prueba, se genera la evidente impunidad, que a su vez empodera al agresor ante el menor y las autoridades.

Villavicencio (2017), en su tesis *“La efectividad de la cámara gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil”*.(Tesis para optar el título de abogado). Universidad de Huanuco, llego a la conclusión: Se determinó que la efectividad de la cámara gesell tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima. Se determinó que el trato justo (procedimiento único y reservado) tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima. Se estableció la influencia del derecho a la integridad física tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima. Se estableció la influencia del derecho a la integridad psicológica tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima. Existe influencia significativa de la cámara Gesell (sala de entrevista única) en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual, pues está asociada significativamente con la nueva dinámica humanística favorable a la víctima y al testigo.

Cáceres (2019), en su tesis *“Violación sexual de menores de edad”*.(Tesis para optar el bachiller). Universidad Tecnológica del Perú, llego a la conclusión: Concluyo el presente trabajo, señalando que; en base a mi variable dependiente y luego de los resultados estadísticos sobre la cantidad de casos registrados en el distrito de Comas referente al delito de violación sexual a niños menores de 14 años, es evidente que estas violaciones van en aumento, lo cual demostraría una deficiencia en cuanto a la aplicación normativa, puesto que las normas que regulan la violación sexual a menores de edad, no se encontrarían reprimiendo la conducta delictiva y antisocial por la lentitud del proceso en que la víctima se ve afectado por la re victimización.

De acuerdo a mi variable independiente y al test realizado a los 20 padres de familia, el aumento de denuncias sobre violación sexual a menores de edad responde a diversos factores como: La falta de información por parte de los padres de familia para con sus hijos, la falta de información por parte del estado para con dichos padres familia para poder darles la información básica y necesaria respecto a este cuestionado delito, la falta de comunicación y confianza entre padres e hijos son solo algunos factores de la multitud de elementos que contribuyen de manera sustancial a que se genere un mayor riesgo en cuanto a que los niños sean posible víctimas de este cruel y despiadado delito por lo que los padres de familia deben allanarse a asistir a las charlas educativas que fomente el estado, además de primordializar e impulsar la confianza entre padres e hijos de modo tal que este sea el mecanismo mediante el cual el padre o madre tome conocimiento de los hechos que generan malestar en su hijo(a) y de ese modo reducir de modo sustancial la posibilidad de que el niño sea víctima de una violación sexual.

2.1.3. A nivel local:

Quevedo (2021), en su tesis "*Factores protectores y de riesgo asociados al delito de violación sexual a menores de edad, en el distrito de Callería, Ucayali–2020*". (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llego a la conclusión: Se ha establecido la influencia diferenciada por parte de los factores protectores y factores de riesgo en la comisión del delito de violación sexual a menores de edad. Se ha determinado la existencia de relación inversamente proporcional entre los factores protectores y el delito de violación sexual a menores de edad. Lo que implica que mientras mayor sean los factores protectores disminuirá los casos de violación sexual a menores de edad, es decir estos factores permiten atenuar el riesgo de la comisión del delito, formando parte primordial en la prevención del delito. Se ha determinado la existencia de relación directamente proporcional entre los factores de riesgo y el delito de violación sexual a menores de edad. Es decir aumentan la posibilidad y probabilidad de la comisión del delito. Los elementos que caracterizan los casos de violación sexual en el distrito de Callería, corresponde en su mayoría a menores de doce años de edad, toda vez que es forma parte de una población vulnerable

frente a una mayor incidencia de casos en el ámbito intrafamiliar. Los factores de riesgo con mayor asociación al delito de violación sexual a menores de edad lo conforman el factor jurídico y familiar, para los expedientes analizados.

Esteban (2022), en su tesis "*La despenalización del aborto y la violencia sexual contra la mujer en el distrito judicial de ucayali en el año 2020*".(Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llegó a la conclusión: Existe alguna relación directa entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.809 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta. Existe alguna relación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, de manera que su correlación es de positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 926, aprobando por completo nuestra hipótesis. Existe alguna relación directa entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, cuenta con una correlación positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de Spearman de 0.732. Existe alguna relación directa entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.842 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Cámara gesell

Teoría de cámara gesell

Vizacarra (2015), manifiesta que actualmente esta es una sala dedicada a las declaraciones de sujetos, que consta de dos salas adyacentes, cada sala está separada por un espejo de vidrio, donde se puede observar lo que sucede, sin que la víctima sepa que se le está observando; la cual, está equipada con audios y videos especiales,

entonces es un sistema que permite a los profesionales que ocupan la segunda habitación hacer interrogaciones, a través de equipos de comunicación que las transmitirán al entrevistado y registrarán todos los procedimientos para que puedan ser vigilados de forma continua (p.16).

Vizcarra (2015), las cámaras Gesell consta de dos salas, separadas por un visor unidireccional o unilateral, en la primera sala de observación puede ingresar la persona que presencié la conducta, como una entrevista psicológica, esta sala cuenta con un componente informático que permite registrar el avance de la entrevista en audio y video, con micrófonos, cámaras y un ambiente adecuado para las personas que observan dicha conducta; en la segunda sala de entrevistas ingresarán los profesionales adecuados para el diálogo psicológico, además de las propias víctimas o testigos, esta sala también está equipada con micrófonos y cámaras para brindar un ambiente adecuado a las víctimas o testigos que participan en el evento, incluso considerando si son niños o niñas (p.15).

“La cámara gesell es un ambiente con condiciones especiales que permite una entrevista con aquellas menores víctimas y / o declarantes, permitiendo así el registro y conservación de declaraciones o testimonios. Garantizando que la posibilidad de la entrevista y la precaución correspondiente queden grabadas en audio y video. Consta de dos salas con una pared que los divide, en su interior hay un gran vidrio (espejo unidireccional), que sirve para ver la sala de entrevistas y con ello saber también lo que pasa en la otra sala de observación, ambas salas están equipadas con equipos de audio y video para grabar diferentes acciones” (Poder Judicial, 2019).

Implementación de la Cámara Gesell en el Ordenamiento Procesal Peruano

Arnold Gesell, psicólogo y médico estadounidense, especializado en el desarrollo infantil durante su estancia en la Universidad de Yale,

manejando el Centro para el Estudio Infantil, construyó un domo de observación con espejos unidireccionales destinado a la observación del comportamiento infantil, conocido ahora como la Cámara de Gesell. Al interior del domo, distintos investigadores interactuaban con los niños para observar detenidamente su comportamiento ante diferentes situaciones, mientras que fuera del domo, estudiantes, investigadores, y padres de los niños los observaban desde el exterior (Salgado, 2012,p.196).

Carreta (2018), el procedimiento usado fue denominado “método de observación biográfica” que, con el propósito de investigar el desarrollo de las conductas de los niños en un medio libre, y luego progresó a la vigilancia a través de una cámara a través de la cual registraban la progresión del desarrollo infantil empleando el domo de observación. Una estructura que luego se varió con la implementación de un espejo falso, dividiendo el espacio en dos, uno, en el cual ocurren los hechos, mientras el otro, es donde los investigadores podían tomar asiento o estar de pie para apreciar el comportamiento espontáneo de los niños (p.121).

Escobar (2020), conforme lo advierte Carreta (2018,p.122), es difícil suponer que el Psicólogo Arnold Gesell, tenía en mente el empleo de su domo en investigaciones penales, sin embargo, la utilidad de esta sala puede mantener el mismo objetivo al evitar que el niño se vea perturbado por la presencia de otras personas, mediante la división de un espacio físico. Actualmente, la cámara Gesell es se concibe como dos ambientes separados por un vidrio, un ambiente con un sistema de grabación de audio y video junto a otro ambiente de observación (p.322).

La implementación de la Entrevista Única en cámara Gesell en el Perú, se remonta al 2008, a un convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre UNICEF y el Ministerio Público (Ulfe, 2015, p.64), que inició su implementación en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicado en el Distrito de la Victoria, para luego

difundirse a Lima Norte, Lima Centro, Callao y otras circunscripciones nacionales.

A raíz de esta implementación, en el 2012, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1247-2012-MP-FN se generó la “*Guía de procedimiento para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual*”. Una guía en la cual se detalló los procedimientos a seguir, su función y actuación de los intervinientes en la entrevista única, estructurada en tres etapas: La primera, cuando se toma conocimiento del delito por el Fiscal y las disposiciones que realiza; la segunda, referida a la evaluación Médico Legal, la Entrevista Única, y la evaluación psicológica; la tercera, constituida por la Atención complementaria a la víctima, como redes de apoyo social o ejecución de medidas de protección (Tito, 2022,p.6).

La primera etapa establecía que el Fiscal de Familia, Mixto o Penal disponga la fecha de entrevista, emitiendo el oficio correspondiente para que la presunta víctima acuda a las evaluaciones médico legales, exigiendo que para la realización de la entrevista en ningún caso se podía exceder los 7 días calendarios desde que se toma conocimiento de la denuncia. Planteando asimismo que en casos de flagrancia, la entrevista única, evaluación psicológica y evaluación médico legal se daba dentro de las 24 horas, siempre que las condiciones personales lo permitan, conforme lo indique la opinión del psicólogo o médico legista (Tito, 2022,p.7).

En la segunda etapa, se detallaba que la evaluación médica legal debía realizarse previamente a la Entrevista Única, con la consigna que el médico evaluador debía evitar preguntar detalles de la violencia sexual, procurando indagar únicamente lo pertinente para el desarrollo de su pericia, en consecuencia una vez recabado el Certificado Médico Legal de Integridad Sexual y evaluación complementaria, se seguía con la entrevista única y la evaluación psicológica (Tito, 2022,p.7).

La tercera fase del protocolo se orientaba a la asistencia a la víctima y las medidas de protección, con la intervención de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, o a las dependencias asistenciales del sector salud. Asimismo, en los casos se necesite una investigación a nivel tutelar, se le daba la facultad al Fiscal de Familia de promover la aplicación de medidas de protección (Tito, 2022,p.7).

La cámara Gesell como medida de protección

Vasquez y Zevallos (2022), menciona:

- Proteger la integridad de las víctimas o testigos como personas y sujetos de derecho”.
- La privacidad y protección de las víctimas o testigos se pueden garantizar durante la entrevista.
- Evita entrevistas y declaraciones repetidas o diversas que deban perjudicar a víctimas o testigos.
- La víctima o testigo está protegida del contacto con el supuesto agresor.

La revictimización.

Se basa en propiciar las condiciones externas y subjetivas para que la víctima no reexperimente el mal sufrido, este es una mala intervención psicológica, terapéutica o médica brindada por profesionales inescrupulosos o mal entrenados para atender situaciones con características particulares, propiciando condiciones para que la víctima reexperimente el daño sufrido (Vasquez y Zevallos, 2022).

La revictimización es determinada como la contestación que da el sistema a una víctima, esta contestación provoca que el individuo reviva el caso traumáticamente y vuelva a aceptar su papel de víctima,

esta no es solo víctima de un delito sino de la incompreensión de un sistema. El individuo obtiene un trato inadecuado e injusto y hasta se la va a poder imputar de ser la responsable del delito, de habérselo inventado pues muchas víctimas son interrogadas de tal forma que comienza a pensar que son causantes directas de la comisión del delito (Chavez, 2021,p.44).

Bezanilla y Miranda (2016), indica que la revictimización arrastra con ella un sin número de dificultades inesperados por la víctima en donde en muchas ocasiones las víctimas han sido afectada por ejercicios que corresponde a la ley logrando que el individuo reviva una y otra vez la situación traumática por la que atravesó (p.74).

La no revictimización

Cuando una persona se convierte en víctima de intimidación interpersonal en dos o más oportunidades, entonces la víctima o testigo no debe ser sometido a procedimientos repetitivos innecesarios, tales como: entrevistas redundantes preguntas repetidas, porque puede producir segunda y tercera venganza (Bastidas, 2022).

Se genera cuando una persona se convierte en víctima de intimidación interpersonal en dos o más oportunidades, entonces la víctima o testigos no deben ser sometidos a procedimientos repetitivos innecesarios, tales como; entrevistas redundantes; preguntas repetidas, porque pueden producir segunda y tercera venganza (Bastidas, 2022).

Principios que se deben tener en cuenta para la utilización de la cámara de Gesell.

a. Respeto a los derechos humanos

Como bien sabemos, los derechos humanos son inherentes a ello, ya que son las facultades fundamentadas en la dignidad humana que sirven para el progreso completo del individuo.

Siendo así, cualquier víctima o testigo debe ser considerado sujeto de derechos, por lo que, debe recibir una atención de calidad, haciendo respetar y defendiendo sus derechos (Vizacarra, 2015).

Entonces, toda persona, sea víctima o testigo se le debe dar el mismo trato como tal, por el solo hecho de ser considerado sujeto de derecho; siendo así se le debe ofrecer un cuidado de manera eficiente, venerando y estableciendo las garantías de sus derechos.

b. Interes superior del niño

El artículo 3° de la Declaración de los Derechos del Niño estipula: Entre todas las reglas adquiridas por empresas estatales o privadas, tribunales, potestades administradoras o cuerpos legislativos de bienestar social con referencia a los niños, la principal cuestión a resolver son los intereses superiores de los niños.

Los niños siempre gozarán de protección, oportunidades y servicios especiales, los cuales están estipulados por la ley; también pueden desplegarse física, intelectual, moral, espiritual y socialmente y en circunstancias de libertades y dignidades por otros medios, entonces en todas las decisiones indirectas generadas a través del marco procesal penal se debe dar protección; a la salud; al desarrollo de la niñez y adolescencia como una prioridad obligatoria (Vizacarra, 2015).

En lo que concierne al tema abordado, sobre el interés superior del niño hace alusión a que todo niño siempre tendrá una protección especial, donde gozará de oportunidades y servicios, la cual, serán protegidos y garantizados por la ley, no solamente por ello, sino también por otros medios que garanticen el pleno desarrollo, la salud

física, psicológica, moral o social y más aún en condiciones de libertad y dignidad, es decir, cualquier decisión tomada en el marco de los procedimientos penales se deberá siempre salvaguardar el desarrollo y bienestar de los menores (Bastidas, 2022,p.47).

c. Acceso a la justicia y trato justo.

Se respetará la dignidad de la víctima o testigo y tendrá acceso a los mecanismos judiciales, en tanto que todos contamos con el derecho a la libertad para acceder a los órganos encargados de acoger cualquier petición hecha por las personas afectas en sus derechos fundamentales (Bastidas, 2022,p.48).

d. Protección de la dignidad, confidencialidad, privacidad e identidad.

Cualquier información relacionada con las víctimas o testigos es confidencial y reservada, pues se deben obtener todas las medidas necesarias para resguardar su privacidad e identidad y su dignidad no debe estar sujeta a publicaciones, exposiciones, imágenes o cualquier otro permiso que afecte su reconocimiento (Bastidas, 2022,p.48).

e. No revictimización

Es cuando una persona se convierte en víctima de intimidación interpersonal en dos o más oportunidades, entonces la víctima o testigo no debe ser sometido a procedimientos repetitivos innecesarios, tales como: entrevistas redundantes; preguntas repetidas; porque puede producir segunda y tercera venganza (Bastidas, 2022,p.49).

f. Evitar el contacto con el supuesto agresor

El Ministerio de asuntos públicos y todo su personal deben prestar atención a las víctimas o testigos, especialmente a niños, niñas o adolescentes y abstenerse de tener contacto directo o indirecto con el agresor imputado, ya que esto les ocasionará daño psicológico, trauma u otra de igual naturaleza (Bastidas, 2022,p.48).

g. No discriminación

Toda víctima o testigo tiene los mismos derechos e inquietudes, también mecanismos de asistencia y protección; no existen motivos de desigualdad distintos a los previstos por la ley (Bastidas, 2022,p.49).

h. Deber de información

Ya sea en un litigio o en cualquier actividad judicial, la víctima o testigo debe ser informado en un lenguaje claros y sencillo, especialmente cuando se trate a niños, niñas o jóvenes, principalmente en el caso de la víctima o testigo, por lo tanto, a la hora de avisar a la víctimas o testigos, simplemente hay que considerar: la edad, el nivel educativo, la madurez, la comprensión, el idioma y condiciones personales y culturales (Bastidas, 2022,p.50).

i. Respeto por el punto de vista

Cualquier víctima o declarante, principalmente niños, niñas o adolescentes, debe demostrar en quién confía para que pueda acompañarlo a participar en las actividades de investigación, siendo así, cualquier acción debe ser informada y entendida por la víctima o testigo y debe poseer la ocasión de formular su sentir en cualquier etapa judicial, ya que sus estándares siempre deberán prevalecer (Vizacarra, 2015,p.51).

Ventajas de la cámara de Gesell

Ulfe (2015), resalta que la cámara de Gesell tiene muchas ventajas siendo estas las siguientes (p.64):

- Este es un ambiente de encuentro apropiado.
- La confidencia del incidente se comunica al fiscal de inmediato.
- Una entrevista exclusiva realizada por profesionales.
- Fiscales, policías y profesionales desarrollan cuestionarios de evaluación para el caso y considerando el propósito de la investigación para evitar interrogatorios posteriores.
- La Fiscalía cooperará con el Instituto de Medicina Legal para solicitar peritaje; la relación interinstitucional entre el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Ministerio de Justicia será más efectiva.

Por lo tanto, todo esto hace que el trabajo sea más eficiente ayudando a los niños a evitar más abusos y a recibir el tratamiento adecuado, siempre y cuando se siga las indicaciones de los expertos.

Dimensiones de cámara gesell

Dimensión I: Diligencia de entrevista única

La entrevista en la cámara gesell es una diligencia judicial que tiene como finalidad registrar la declaración de la niña, niño o adolescente, evitando así la revictimización y sus efectos en la víctima y/o testigo. Asegura la posibilidad de que dicha entrevista sea grabada en audio y video, sea obtenida por única vez y con las garantías correspondientes (Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ, 2019).

La propuesta de “Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en la Cámara Gesell” se enmarca dentro del Eje N°01: Niñas, Niños y Adolescentes del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial 2016-

2021, para la eficacia de las Reglas de Brasilia. En particular, se cumple con el Objetivo N° 9 del referido eje de trabajo, que fomenta la protección del derecho a la intimidad, imagen e integridad de las niñas, niños y adolescentes que intervienen en procesos judiciales (Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ, 2019).

Esta política institucional de acceso a la justicia se erige en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 3 y 12), aplicando el Principio del Interés Superior de la niña, niño y adolescente como consideración primordial. La Observación General N°14 del Comité de los Derechos del Niño y la Ley N°30466 que establece parámetros y garantías procesales, así como su reglamento, destacan dicho principio. El derecho de la niña, niño y adolescente a ser escuchado en el proceso judicial y que esta opinión sea tomada en consideración, está indicado en la Observación General N°12 por el citado Comité (Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ, 2019).

Indicador

- **Eficiencia**

Lograr la eficacia probatoria de la prueba psicológica pericial en las cámaras gesell, sobre delitos de violación sexual infantil, en la Sala de Entrevista de cámara gesell, permite que los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de delitos de violencia sexual, o que han visto cometer algún delito contra terceros, reciban protección y un trato justo cuando tengan que relatar los hechos ante un Tribunal de Justicia.

- **Deficiencia**

Se menciona en aquellas deficiencias que se advierten el uso inadecuado que se viene dando en las diligencias de entrevista única de Cámara Gesell, por parte de todos los intervinientes en dicha diligencia, siendo que ello perjudica

enormemente el valor probatorio de la entrevista realizada en Cámara Gesell a un menor de edad, que ha sido víctima de un delito contra la libertad sexual o de otra índole (Huaynatty y Paredes, 202, p.3).

- **Procedimiento adecuado**

Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ, 2019, señala lo siguiente:

- a) Requerimiento del uso de la cámara gesell.
- b) De la notificación.
- c) De la defensa de las partes.
- d) Inasistencia de la niña, niño o adolescente.
- e) Acto previo a la entrevista única.
- f) Ingreso a la Cámara Gesell.
- g) Inicio de la entrevista única.
- h) Durante la entrevista única.
- i) Preguntas formuladas en la entrevista única.
- j) Suspensión y reprogramación de la entrevista única.
- k) Culminación de la entrevista única y evaluación psicológica forense.
- l) Elaboración del acta y registro audiovisual de la entrevista única.
- m) Declaración ampliatoria de la niña, niño o adolescente.
- n) Reserva del procedimiento.

Dimensión II: Declaración única en cámara gesell

La Cámara Gesell es un ambiente especialmente acondicionado, que permite la realización de la entrevista única a niñas, niños o adolescentes víctimas y/o testigos, permitiendo el registro y preservación de la declaración o testimonio. Garantiza la posibilidad de que dicha entrevista sea grabada en audio y video con las garantías correspondientes. Está conformada por dos habitaciones con una pared divisoria, en la que hay un vidrio de gran tamaño (espejo de visión unidireccional) que permite ver desde una de las habitaciones (Sala de Observación) lo que ocurre en la otra (Sala de Entrevista), donde se realizan entrevistas a la niña, niño o adolescente. Ambas salas están acondicionadas con equipos de audio y de video para la grabación de las diferentes acciones (Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ, 2019).

Indicador

- **Declaración de la menor**

La (Casación N.° 1668-2018, 2019), señala:

a. La entrevista en cámara Gesell es una diligencia judicial que registra la declaración o testimonio de la niña, niño o adolescente, y tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar su revictimización. Mediante esta prueba preconstituida, la víctima relatará los hechos que son materia de imputación; en lo posible y de acuerdo a su edad cronológica y entorno social y cultural, señalará las características físicas y el nombre del presunto responsable de los hechos. Por las condiciones y la inmediatez con que se lleva a cabo –bajo la dirección de un psicólogo, en un ambiente amigable y adecuado, sin el estrépito de una sala de audiencias ni la presencia visible de otras personas–, es de alta fiabilidad y basta con una sola declaración de la víctima (Casación N.° 1668-2018, 2019).

b. La exigencia de la realización de actos urgentes en el ámbito de las diligencias preliminares no se refiere a tiempos o plazos preclusorios que, de no observarse estrictamente, quiten validez probatoria al acto. Lo urgente alude a la necesidad de que el acto procesal –como el levantamiento de un acta de ubicación un inmueble o el acta de intervención, entre otros– se realice en el más breve plazo, antes del acto de juzgamiento, claro está, a efectos de que la información recabada de su actuación no desaparezca, se tergiverse o debilite. La información obtenida en una diligencia preliminar mantiene su fiabilidad si, contrastada con otros actos de investigación o prueba, se corrobora o coincide en lo esencial (Casación N.º 1668-2018, 2019)

- **Uso de la cámara gesell en delitos de violación sexual de menores.**

Según la (Casación N°1952-2018 ,2020), señala los criterios para valorar la declaración del menor en cámara Gesell:

a. Mediante la sana crítica racional, el juez debe determinar la credibilidad y el grado de eficacia probatoria de los medios de prueba, en particular las declaraciones testimoniales. Tratándose del testimonio de menores de edad, han de estimarse con especial cuidado, las circunstancias del hecho y sus condiciones especiales. Por ello, es relevante el uso de la cámara Gesell, como contexto calificado en la toma de la declaración. Para el debido relevamiento y valoración de la información es necesario considerar su edad y grado de desarrollo sicosocial, la proximidad con el evento narrado, el entorno social y familiar en el que se desenvuelve, la posible presión o condicionamiento que rodea el testimonio, la existencia de una secuela traumática o de estrés, su capacidad de memoria o narrativa y, en

general, sus condiciones personales (Casación N°1952-2018, 2020).

- b. El juez penal, para la apreciación de los medios de prueba, procederá a examinarlos primero individual y luego conjuntamente. En la valoración individual se otorga un peso probatorio parcial e independiente a cada medio de prueba. En su valoración conjunta se deben confrontar todos los medios de prueba, para determinar su correlación, coherencia y convergencia respecto al objeto del proceso. Tanto en la valoración individual como en la conjunta, el juzgador debe explicar el razonamiento utilizado para explicitar el significado probatorio. No se satisface esta exigencia con la mera enunciación o glosa incipiente o diminuta de los medios de prueba (Casación N°1952-2018, 2020).
- c. En el presente caso, la decisión casada valoró unilateralmente los medios de prueba, sin considerar la posible existencia de medios de prueba corroborativos que, conjuntamente evaluados, podrían correlacionarse con el objeto del proceso (Casación N°1952-2018, 2020).

- **Prueba idónea**

La entrevista única en cámara Gesell, constituye la herramienta idónea para realizar la toma de declaraciones en menores de edad. Su debido procedimiento debe ser garantizado así como la necesidad de que el profesional encargado tenga la idoneidad para asumir la complejidad inherente a este medio de prueba (Robles Sevilla, 2020,p.37).

Dimensión III: Prueba anticipada

Según la Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ, 2019, en el artículo 19 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1386 establece que cuando la víctima sea niña, niño y adolescente su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada.

- **Derecho a la defensa**

La cámara Gesell es una pericia con tendencia a ser científica que debe ser practicada por psicólogos y asistentes sociales. Tiene que actuarse ante el Juez penal. Su finalidad es recibir el testimonio de la víctima y determinar su daño psicológico. Los psicólogos deben construir, en base a su expertise, conocimientos de la verosimilitud, memoria y coherencia el relato de la víctima, que es debatido en el juicio oral. Se debe garantizar el derecho de defensa del imputado, permitiendo la intervención de un perito de parte en la ejecución de esta pericia. La declaración de la víctima debe ser por una sola vez con el fin de evitar la “revictimización” victimización secundaria en virtud del interés superior del niño (Escobar , 2020,p.1).

- **Derecho a la contradicción**

La cámara Gesell es un ambiente acondicionado que permite la realización de la entrevista única a niñas, niños o adolescentes víctimas y/o testigos, posibilita el registro y la preservación de la declaración o testimonio³. La entrevista única es una diligencia judicial que registra la declaración o testimonio, y tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar su revictimización⁴. Esta declaración tiene calidad de prueba preconstituida⁵. En ese sentido, el

agraviado, durante su realización, relatará los hechos que son materia de imputación, de acuerdo a su edad cronológica y entorno social y cultural; en lo posible, señalará las características físicas y el nombre del presunto responsable de los hechos. Por las condiciones de realización y la inmediatez con que se lleva a cabo bajo la dirección de un psicólogo, en un ambiente amigable y adecuado, sin el estrépito de una sala de audiencia ni la presencia visible de otras personas, es de alta fiabilidad y basta con una sola declaración de la víctima⁶. Por tanto es legítimo incorporar a juicio oral la declaración del menor agraviado en cámara Gesell, en concordancia con los principios de contradicción e inmediación (Casación N.º 1668-2018, 2019).

- **Medio probatorio**

La cámara Gesell es una pericia en base a un testimonio de una víctima y es de permanente estudio, pues, mayoritariamente para un testimonio de medio de prueba, requiere una persona fuente de prueba. Contiene el concepto estos elementos: es un relato directo percibido por la persona mediante sus sentidos o de referencia de hechos precedentes, concurrentes o sobrevinientes que les consta por razones circunstanciales, de función o en proceso de investigación que la persona aporta con la obligación de expresar la verdad, bajo juramento, excluyendo la mentira y la fabulación (Escobar , 2020,p.18).

El medio de prueba denominado cámara Gesell debe ser pericia científica en la que participan más de dos profesiones, el de asistencia social encargado del reporte, y el examen a cargo de dos psicólogos cognitivos que realizan la entrevista y elaboran las conclusiones. Necesariamente fiable (Escobar , 2020,p.18).

Es un medio de prueba indirecta, facilita al Juez un testimonio de un menor de edad o adolescente afectado de abuso sexual y señala el daño psicológico (Escobar , 2020,p.24).

Debe practicarse de manera inmediata, independiente para evitar el sesgo cognitivo. Los peritos deben estar calificados. Debe practicarse por una sola vez, solo de esta forma se evitará la revictimización hasta por 15 veces (Escobar , 2020,p.24).

2.2.2. Delito de violación sexual de menores

Teoría del presunto delito de violación sexual

La violación se define como la expresión de poder y dominio por medio de la violencia sexual, más comúnmente por hombres que por mujeres, aunque los hombres también pueden ser violados. También se define como una relación sexual ilícita con una mujer sin su consentimiento (por la fuerza, el engaño mientras duerme). A lo largo de la historia, se han producido relaciones sexuales con fuerza sin el consentimiento de la mujer en la mayoría de las culturas de todo el mundo (Bazan, 2018, p.18).

El abuso sexual de niños es la "participación de un niño en una actividad sexual que no comprende, no puede dar su consentimiento informado o para la cual el niño no está preparado para el desarrollo o viola las leyes o los tabúes sociales de la sociedad". Es una violación de los derechos del niño y es una preocupación de salud pública y social que ocurre en todos los países del mundo en diversos grupos sociales, económicos y raciales (Bazan, 2018, p.18).

Al hablar de delitos sexuales, estamos aludiendo una categoría jurídico penal. Se trata de actividades sexuales o vinculadas con lo sexual y que constituyen delito en tanto constituyan acciones u omisiones típicas, o lo que se prevé como delitos en una ley penal. En

los delitos sexuales, el bien jurídico protegido por el derecho es la libertad sexual de las personas o bien la moralidad pública (Policia Nacional del Perú , 2006).

Delito de violación sexual en el código penal en agravios de menores de edad.

Este es un delito donde el agresor actúa bajo dolo directo en el caso de la violación y dolo eventual cuando el resultado de lesión o muerte continúa desarrollándose bajo la acción realizada por el agresor. Como sanción se aplica la cadena perpetua a los supuestos que aparecen en los incisos 2 y 3 del artículo 173, porque la violación del menor de 10 años, tiene pena conminada de cadena perpetua (Herrera, 2019,p.18).

El artículo 173 ha modificado la Ley N° 28704, donde dice: “que los actos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo 173, si causan la muerte de la víctima o producen la lesión grave, y el agresor pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua” (Herrera, 2019,p.18).

El artículo 173 de la Ley N° 30076 menciona que, “el que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad”:

1. Si la víctima tiene entre diez años de edad, la pena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos catorce, la pena no será menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco.
3. Si la víctima tiene entre catorce años de edad y menos de dieciocho, la pena no será menor de veinticinco ni mayor de treinta años.

En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza (Herrera, 2019,p.19).

También es considerado la modalidad o como se emplea la crueldad con la víctima, haciéndole las agresiones sexuales, físicas y mentales innecesarias para consumir el acceso carnal no deseado (Herrera, 2019,p.19).

Conductas atípicas

- **Ausencia de ánimo lacsivo**

El delito base de violación sexual, también denominado delito doloso de acceso carnal sexual, se perfecciona con acciones efectivamente sexuales. Es decir, aquellas en las cuales el agente activo involucra a otra persona para someterla a un acto de connotación sexual cuyo contexto tiene por finalidad satisfacer una determinada apetencia sexual (Salinas Siccha, 2019).

- **Sadismo durante el acto sexual**

La violencia física que se produzca durante el acto sexual consensuado por los intervinientes excluyen el delito de acceso carnal sexual. Nos estamos refiriendo al sadismo o incluso al masoquismo consentido, lo cual debe ser verificado por los operadores de justicia de manera cautelosa frente a la problemática actual de falsas denuncias o, de manera inversa, se pretenda maquillar una violencia no consentida como una violencia consensuada. Así, el agente activo podría incluso obrar en error de tipo, cuando, en la creencia firme de que la víctima estaba consintiendo la imposición sexual violenta, en realidad aquella se estaba oponiendo al acto sexual (Lp.Derecho.pe, 2021).

- **Error sobre la edad del sujeto pasivo**

Otra forma de error en el sujeto activo, que esta vez hace desaparecer la circunstancia agravante señalada en el numeral 11 del art. 170 del CP, se presenta cuando este tiene acceso carnal con una persona creyéndola mayor de 18 años. En este caso se excluirá el dolo, pero únicamente respecto de esta agravante, pues aún subsistirá el tipo penal básico si la imputación concreta sindicaba el art. 170 (Lp.Derecho.pe, 2021).

Artículo 170.- Violación sexual

11. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.

Delito de violación sexual y sus modificaciones

Título IV, del Libro Segundo del Código Penal en los términos siguientes:

- **“Artículo 170º.- Violación sexual**

El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda: 1. Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos. 2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente, descendiente o hermano,

por naturaleza o adopción o afines de la víctima. 3. Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública. 4. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años. 5. Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.

- **Artículo 171º.- Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.**

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal, o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, después de haberla puesto en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años. Cuando el autor comete este delito abusando de su profesión, ciencia u oficio, la pena será privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor a doce años.

- **Artículo 172º.- Violación de persona en incapacidad de resistencia.**

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, conociendo que sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. Cuando el autor comete el delito abusando de su profesión, ciencia u oficio, la pena será privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor a doce años.

- **Artículo 173º.- Violación sexual de menor de catorce años de edad**

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

1. Si la víctima tiene menos de siete años, la pena será cadena perpetua.

2. Si la víctima tiene de siete años a menos de diez, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.

3. Si la víctima tiene de diez años a menos de catorce, la pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena será no menor de treinta años para los supuestos previstos en los incisos 2 y 3.

- **Artículo 174º.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia.**

El que, aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o reclusa o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación de dos a cuatro años, conforme al artículo 36º, incisos 1, 2 y 3.

- **Artículo 175º.- Seducción**

El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, a una persona de catorce años y menos de dieciocho años será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

Agravantes de la violación sexual

El Código Penal, señala:

El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.
2. Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.
3. Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, excónyuge, conviviente o exconviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o tiene hijos en común con la víctima; o habita en

el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.

4. Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.
5. Si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima.
6. Si mantiene una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, o de una relación laboral con la víctima, o si esta le presta servicios como trabajador del hogar.
7. Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, valiéndose del ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.
8. Si el agente tiene conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
9. Si el agente, a sabiendas, comete la violación sexual en presencia de cualquier niña, niño o adolescente
10. Si la víctima se encuentra en estado de gestación.
11. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.

12. Si la víctima es mujer y es agraviada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
13. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia.(**)

Dimensiones del delito de violación sexual

Dimensión I: Introducción de objetos

El delito de acceso carnal sexual se configura cuando el sujeto activo hace uso de la violencia o amenaza grave y logra realizar el acceso mediante vía vaginal, anal o bucal sin contar con el consentimiento de la víctima (Lp.Derecho.pe, 2021).

Por acceso carnal debe entenderse la introducción de objetos o partes del cuerpo en las cavidades antes señaladas (vagina, ano y boca).

Por tanto, si la introducción del objeto por alguna vía solo tiene por finalidad causar un daño físico, es decir, netamente un animus nocendi, no estaremos frente a un delito de violación sexual. Lo anterior se ejemplifica mejor en el caso de una persona que obliga a otra a transportar droga en el interior de su vagina, con lo cual nos encontramos frente a una conducta atípica.

Indicadores

- **Vagina**

La violación sexual se caracteriza por la utilización de violencia o intimidación por parte del sujeto activo. Donde la conducta del sujeto activo consiste en el acceso carnal

(penetración) por vía vaginal, anal o bucal, o la introducción de miembros corporales u objetos por las dos primeras vías (esta conducta es la que se entiende como violación). Posteriormente, a estas conductas se les aplicará una agravación de la pena cuando la conducta tenga un mayor grado de lo injusto

- **Anal**

Esta introducción se tiene que realizar por aquellos objetos que se caractericen por asemejarse al miembro viril masculino, tienen que ser objetos inertes, no pueden calificarse de objetos otras partes del cuerpo humano (en el caso de lengua o dedos se calificaría como introducción de miembros corporales) y tienen que tener un significado sexual.

Dimensión II: Introducción del miembro viril

Se entiende por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía vaginal, anal, así como la penetración vaginal o anal.

- **Vagina**

El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años.

- **Ano**

El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier

otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía anal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años.

- **Boca**

Se entiende por objetos todos aquellos elementos materiales, inanimados o inanes cuya utilización conlleva una inequívoca connotación sexual (botellas, palos, bastones, fierros, tubérculos, etc.). En este sentido, la española Antonia Monge Fernández, se refiere que objeto es todo elemento material que el sujeto activo identifica o considera sustitutivo del órgano genital masculino y, por tanto, lo utiliza para satisfacer sus deseos sexuales (Salinas, 2013,p.694).

Dimensión III: Introducción de partes del cuerpo

La iniciativa legislativa propone que en los artículos del Código Penal referidos al delito de violación sexual se amplíe los supuestos en que se produce esta conducta delictiva, señalando que esta se da por vía vaginal, anal o bucal o introducción de dedos u otras partes del cuerpo, objetos u otros análogos, por alguna de las dos primeras vías.

- **Vagina**

Realización del acto sexual o coito, lo cual se denomina violación sexual. Esto puede darse mediante la penetración del pene en la vagina o en el ano. Incluye también la penetración con otras partes del cuerpo (los dedos) o con objetos. El denominado sexo oral también se ha definido como una modalidad de violación sexual (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2012).

- **Ano**

El tipo legal exige acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introducción de objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, situación ya analizada, siempre y cuando, de un lado, la víctima tenga entre 14 y 18 años de edad, y, de otro lado, el medio comisivo sea el engaño, que es el elemento rector del delito (San Martín Castro, S.F)

2.3. Definición de términos básicos

Psicólogo

Profesional de la Psicología que observa al paciente en acción y selecciona, administra e interpreta pruebas psicológicas para diagnosticar los desórdenes y utiliza diversas técnicas psicológicas (terapia y psicoterapias) con el fin de mejorar la adaptación del individuo (Papeles del psicologo, S.f)

Cámara gesell

Es un ambiente acondicionado para registrar la delcaración de la niña, niño o adolescente víctimas de cualquier forma de violencia (física, psicológica o sexual).

Coacción

Fuerza o violencia física o psíquica que se ejerce sobre una persona para obligarla a decir o hacer algo contra su voluntad (Diccionario, s.f.)

Penetración

La penetración sexual significa cualquier contacto, aunque sea mínimo, entre el órgano sexual o por vía vaginal, bucal o anal, de una persona y un objeto o el órgano sexual, la boca o el ano de otra persona.

Abuso sexual

El abuso sexual se refiere a la intrusión física, real o intencionada, de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o

coercitivas. El abuso sexual incluye esclavitud sexual, pornografía, abuso infantil y agresiones sexuales (Diccionario, s.f.).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Existe relación significativa entre la declaración única en cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Existe relación significativa entre la prueba anticipada y el presunto delito violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

La investigación se analizó la problemática desde dos variables.

Cámara gesell

Vizacarra (2015), manifiesta que actualmente esta es una sala dedicada a las declaraciones de sujetos, que consta de dos salas adyacentes, cada sala está separada por un espejo de vidrio, donde se puede observar lo que sucede, sin que la víctima sepa que se le está observando; la cual, está equipada con audios y videos especiales, entonces es un sistema que permite a los profesionales que ocupan la

segunda habitación hacer interrogaciones, a través de equipos de comunicación que las transmitirán al entrevistado y registrarán todos los procedimientos para que puedan ser vigilados de forma continua (p.16).

Presunto delito de violación sexual

La violación se define como la expresión de poder y dominio por medio de la violencia sexual, más comúnmente por hombres que por mujeres, aunque los hombres también pueden ser violados. También se define como una relación sexual ilícita con una mujer sin su consentimiento (por la fuerza, el engaño mientras duerme). A lo largo de la historia, se han producido relaciones sexuales con fuerza sin el consentimiento de la mujer en la mayoría de las culturas de todo el mundo (Bazan, 2018, p.18).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Cámara gesell

Para la operacionalización de la variable cámara gesell, se aplicó el instrumento del cuestionario, a base de 10 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

Delito de violación sexual

Para la operacionalización de la variable del delito de violación sexual, se aplicó el instrumento del cuestionario, a base de 11 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

2.5.3 Operacionalización de la variable

a. Variable I: Cámara gesell

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición NOMINAL
		N.º	Contenido	
Diligencia de entrevista única	Eficiencia	1	¿Considera usted, que la diligencia de entrevista única realizado en una menor es eficiente?	1. No 2. Si
	Deficiencia	2	¿Considera usted, que si las partes no intervienen en la entrevista de la cámara gesell, la prueba es deficiente?	
	Procedimiento adecuado	3	¿Considera usted, que la entrevista de la cámara gesell tiene un procedimiento adecuado para realizarlo?	
Declaración única en cámara gesell	Declaración de la menor	4	¿Considera usted, que la declaración de la menor realizada es la cámara gesell cumple con un procedimiento adecuado?	
	Uso de la cámara gesell en delitos de violación sexual	5	¿Considera usted, que es correcto el uso de la cámara gesell en delitos de violación sexual?	
	Prueba idónea	6	¿Considera usted, que la cámara gesell es una prueba idónea?	
Prueba anticipada	Derecho a la defensa	7	¿Considera usted, que el investigado debe participar en la cámara gesell, para no recortar el derecho de defensa?	
	Derecho a la contradicción	8	¿Considera usted, que la cámara gesell es una prueba anticipada y por lo tanto el imputado tiene derecho a la contradicción?	
	Medio probatorio	9	¿Considera usted, que la cámara gesell es un medio probatorio donde debe estar el juez y las demás partes?	
		10	¿Considera usted, que la prueba anticipada de la cámara gesell es un medio probatorio para el juicio oral?	

b. Variable II: Presunto delito de violación sexual

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición NOMINAL
		N.º	Contenido	
Introducción de objetos	Vagina	1	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se realiza cuando se introduce objetos por la vía vaginal?	3. No 4. Si
	Anal	2	¿Considera usted, que la introducción de objetos debe ser total en la vagina para consumarse el delito?	
		3	¿Considera usted, que el comportamiento del sujeto activo es cuando hay introducción de objetos por vía anal?	
		4	¿Considera usted, que existe violación sexual, cuando hay introducción de objetos por vía anal, cuando se realizan personas del diferente sexo?	

Introducción del miembro viril	Boca	5	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción del miembro viril en la boca del sujeto pasivo?
		6	¿Considera usted, que habrá tentativa de delito cuando la introducción del miembro viril en la boca no supere los labios?
	Vagina	7	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad cuando se haya introducido el miembro viril en la vagina?
		8	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma cuando pasa los labios mayores de la vagina?
	Anal	9	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma por vía anal cuando pasa los pliegues anales?
Introducción de partes del cuerpo	Vagina	10	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía vaginal?
	Ano	11	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad, cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía anal de la víctima?

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación fue básica; esta clase de investigación también recibe el nombre de práctica o empírica. Se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. La investigación aplicada se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica, que como ya se dijo requiere de un marco teórico. En la investigación aplicada o empírica, lo que le interesa al investigador, primordialmente, son las consecuencias prácticas (Oseda Gago, y otros, 2018,p. 169).

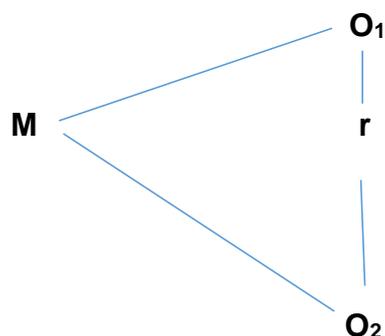
3.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional.

Hernández, Fernández y Baptista (2006), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal fue de este estudio es saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se planteó hipótesis correlacionales, no se planteó como variables independientemente o dependientes, solamente se relacionan dos variables,

no hay variables por: el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.



Dónde:

M: Abogados, fiscales y jueces del Distrito Judicial de Coronel Portillo, del distrito judicial Ucayali, 2023.

O₁: Variable 1 Cámara gesell

O₂: Variable 2 Presunto delito de violación sexual

r: Relación entre las variables.

3.3. Diseño de la investigación

Esta investigación fue de diseño no experimental.

En este diseño no hubo estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

3.4. Método de la investigación

Se utilizó el método deductivo, que consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población.

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Estará constituida por 90 entre abogados, fiscales y jueces del juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
4	6	80

Fuente: Poder Judicial, Ministerio Público y Colegio de Abogados de Ucayali.

3.5.2. Muestra.

Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

Descripcion	Poblacion	Muestra
Jueces	4	4
Fiscales	6	6
Abogados	80	80
Total	90	90

Fuente: Elaboración propia

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleará la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los jueces, fiscales y abogados, para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio.

Se elaborará en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación “La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023”. Se tendrá el cuestionario escrito, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.6.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleará el siguiente instrumento: cuestionario, que se estructurará en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios, por cada variable.

3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Nº	Grado	Expertos	Valoración de instrumentos
01	Magister	Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Abogado	Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable
03	Magister	Fernando A. Arechaga Navarro	Aplicable

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad del Alfa de Cronbach

Instrumento	N°ítems	Alfa de Cronbach
Cámara gesell	10	,864
Presunto delito de violación sexual	11	,816

“Cámara gesell”, de $\alpha=,864$ (altamente confiable) y para instrumento: “Presunto delito de violación sexual”, de $\alpha=,816$ (altamente confiable).

3.8. Técnicas para el procesamiento de la información

3.8.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se realizará con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados, fiscales y jueces del juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023; el mismo que servirá para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basará en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizará para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basará en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizará ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación

mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.

- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleará el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 22. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: La cámara gesell

a. Dimensión: Diligencia de entrevista única:

Tabla 1.

Variable: Cámara Gesell

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	87	96,70
	NO	03	3,30
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

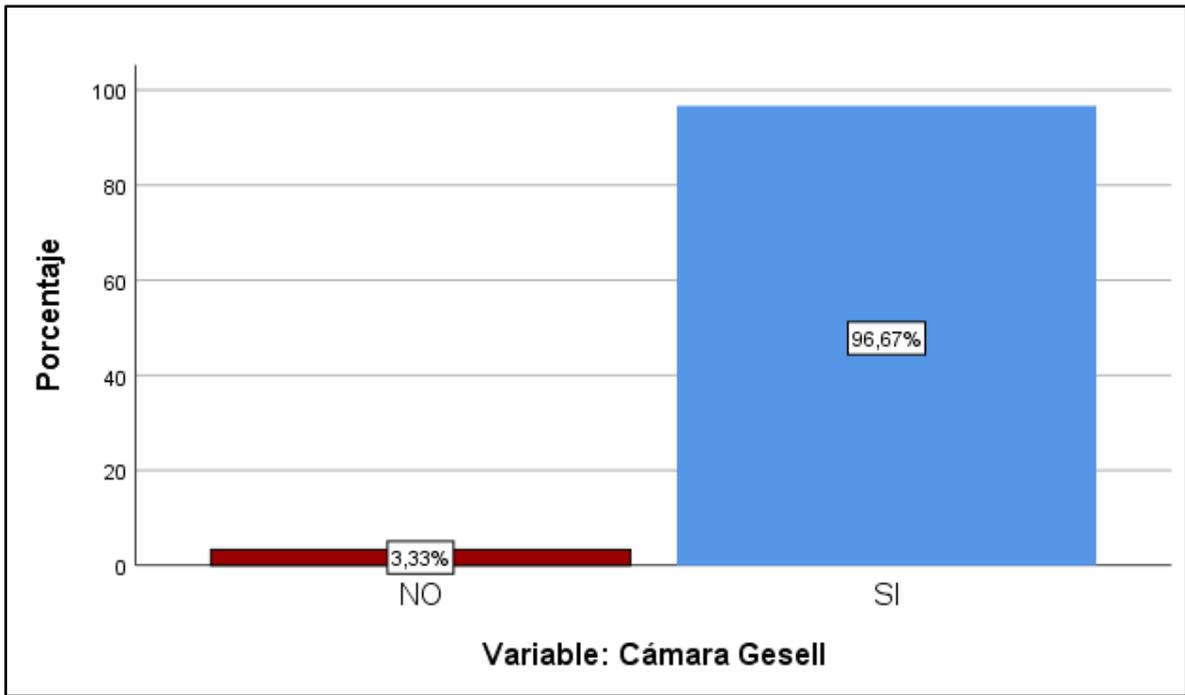


Figura 1. Variable: Camara gesell
Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa el 96,67% de encuestados refieren que se utilizan las cámaras Gesell en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali y 3.33% refiere que No.

Tabla 2.
Dimensión: Diligencia de entrevista única

	Frecuencia	Porcentaje
NO	90	100,00
TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

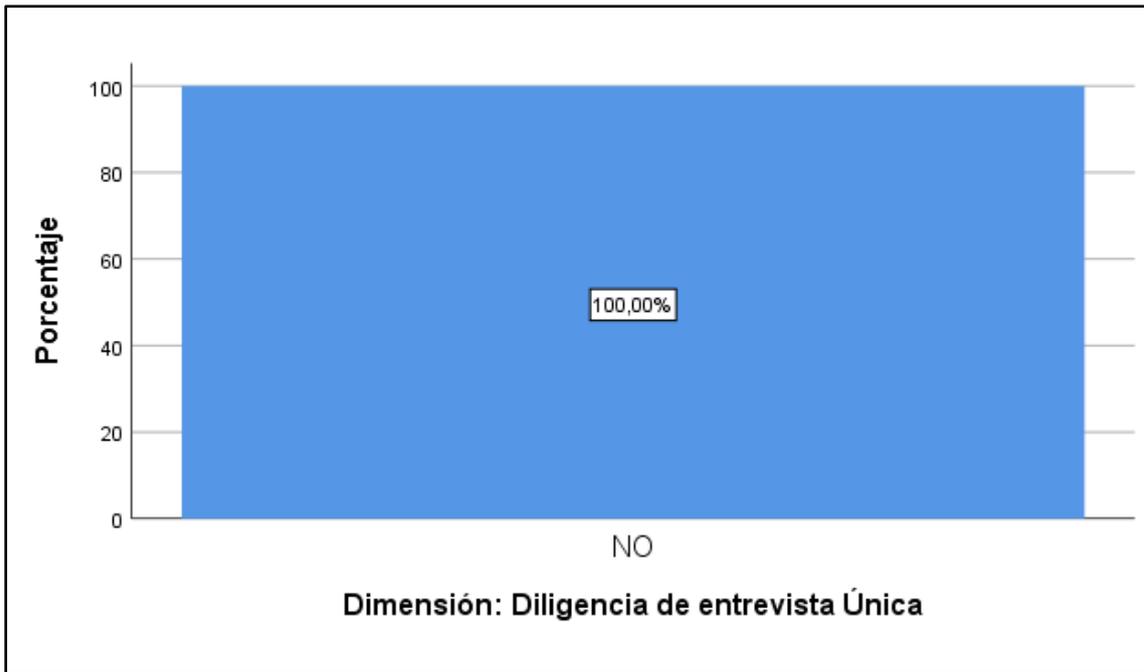


Figura 2. Dimensión: Diligencia de entrevista única
Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa el 100% de encuestados refieren que no se realizan diligencias de entrevista única de manera adecuada en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali.

Tabla 3.
Dimensión: Declaración única en cámara Gesell

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	89	98,89
	NO	1	1,11
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

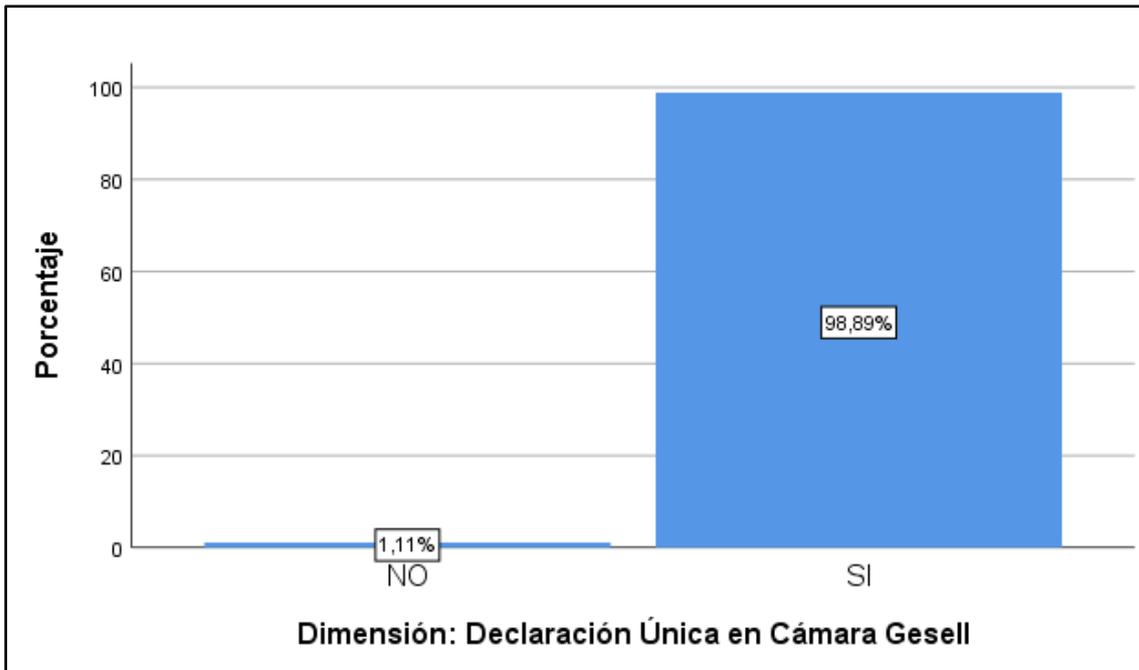


Figura 3. Dimensión: Declaración única en cámara Gesell
Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa el 98.89% de encuestados considera que la declaración de la menor realizada en la cámara Gesell cumple con un procedimiento adecuado en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali y 1.11% refiere que No.

Tabla 4.
 Dimensión: Prueba anticipada

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	87	96,67
	NO	03	3,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

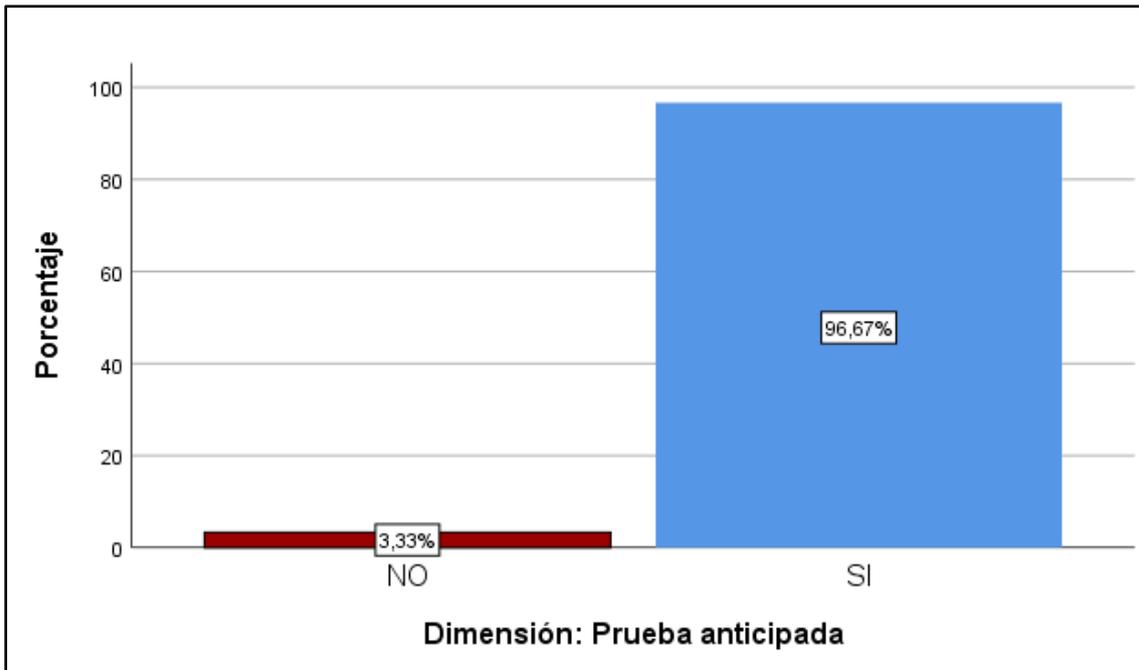


Figura 4. Dimensión: Prueba anticipada
 Fuente: Tabla N°4

Interpretación: Del gráfico y tabla N°4, se observa el 96.67% de encuestados refieren que si considera como prueba anticipada para el juicio en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali y 3.33% refiere que No.

4.1.2. Variable II: Presunto delito de violación sexual

Tabla 5.
 Variable: Presunto delito de violación sexual

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	84	93,33
	NO	6	6,67
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

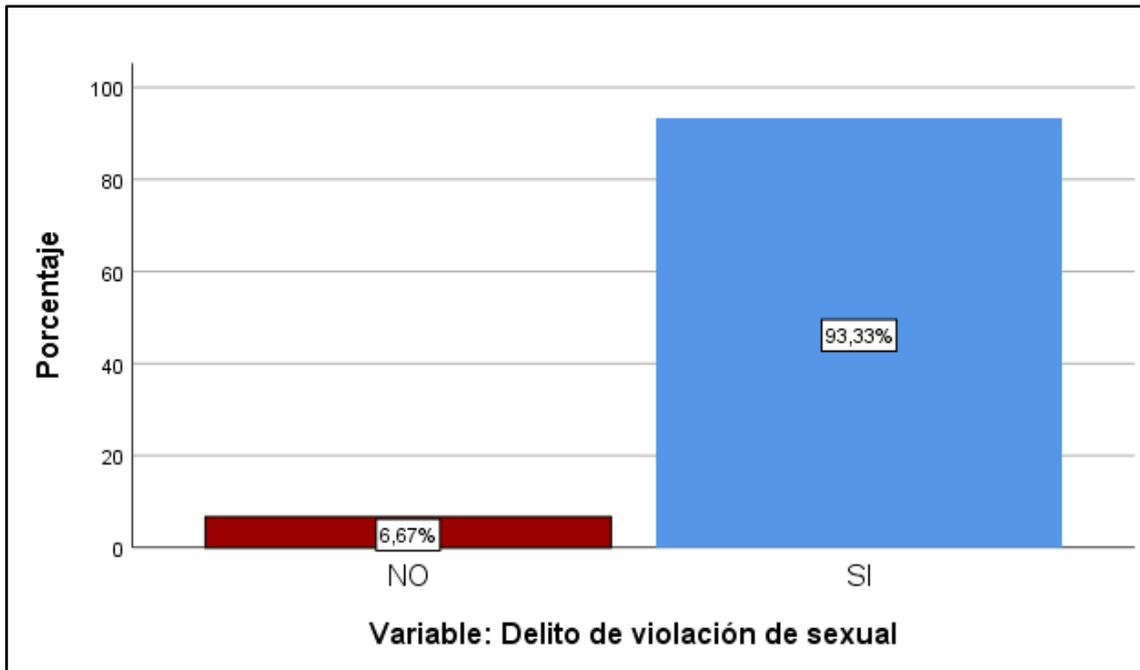


Figura 5. Variable: Presunto delito de violación sexual
Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°5, se observa el 93,33% de encuestados refieren que se presentan delito de violación sexual a menores de edad y 6.67% refiere que No.

Tabla 6.

Dimensión: Introducción de objetos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	87	96,67
	NO	03	3,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

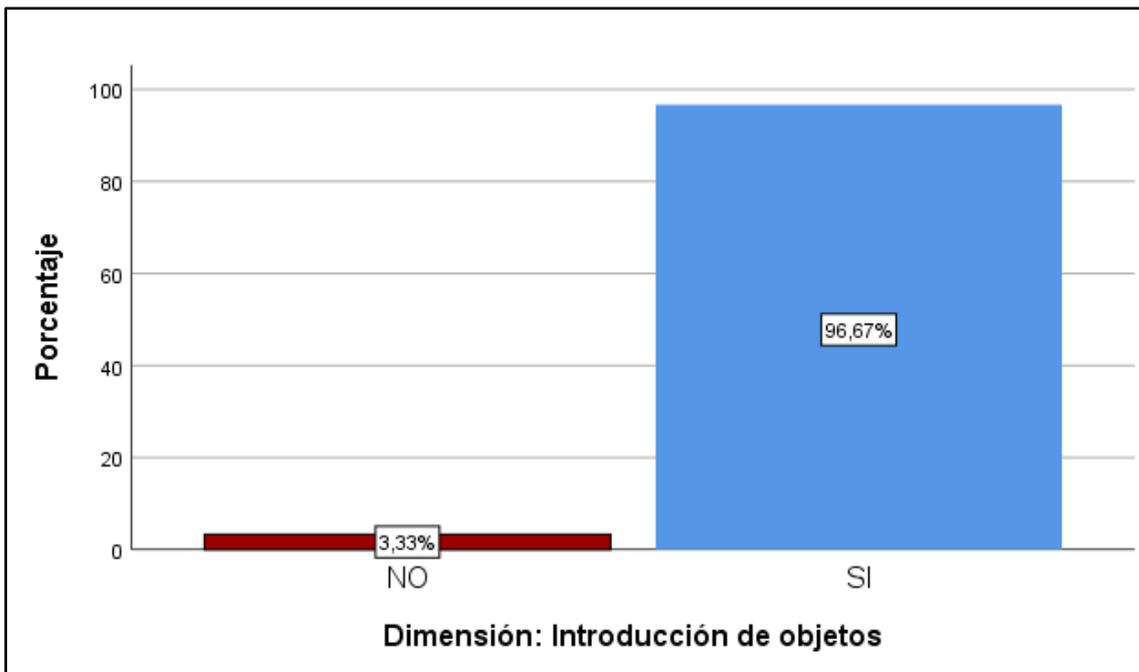


Figura 6. Dimensión: Introducción de objetos
Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Del gráfico y tabla N°6, se observa el 96,67% de encuestados refieren que SI se presentan introducción de objetos a menores de edad que es delito de violación sexual y 3.33% refiere que No.

Tabla 7.
Dimensión: Introducción del miembro viril

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	85	94,44
	NO	05	5,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

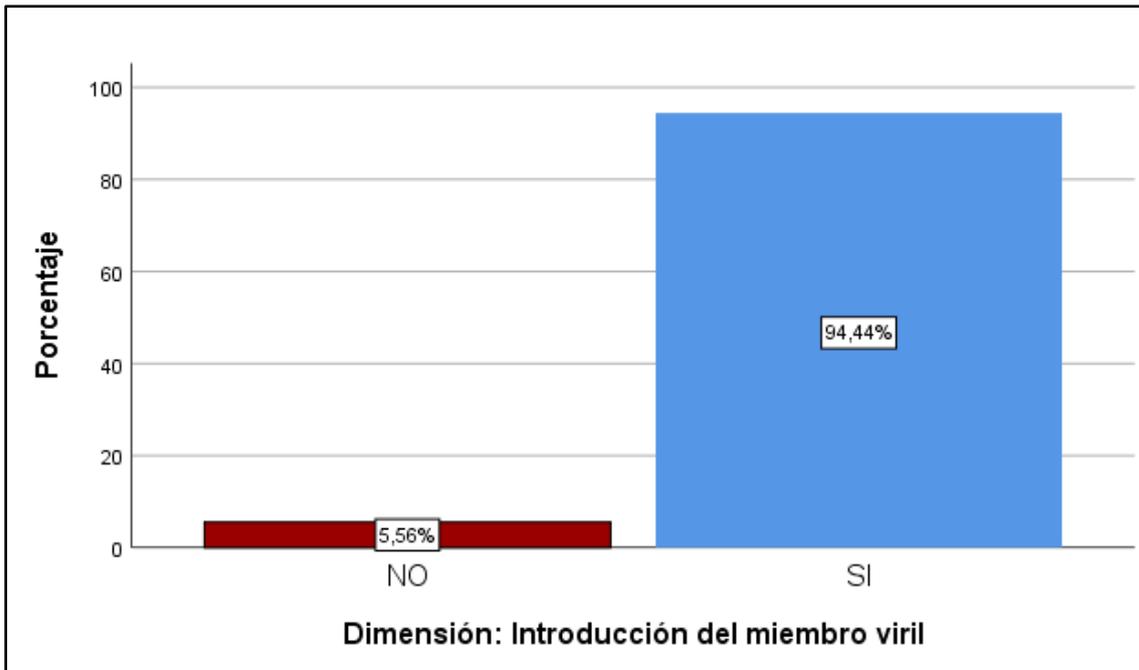


Figura 7. Dimensión: Introducción del miembro viril
Fuente: Tabla N°07

Interpretación: Del gráfico y tabla N°07, se observa el 94,44% de encuestados refieren que se presentan introducción del miembro viril a menores de edad que constituye delito de violación sexual y 5.56% refiere que No.

Tabla 8.
 Dimensión: Introducción de partes del cuerpo

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	85	94,40
	NO	05	5,60
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

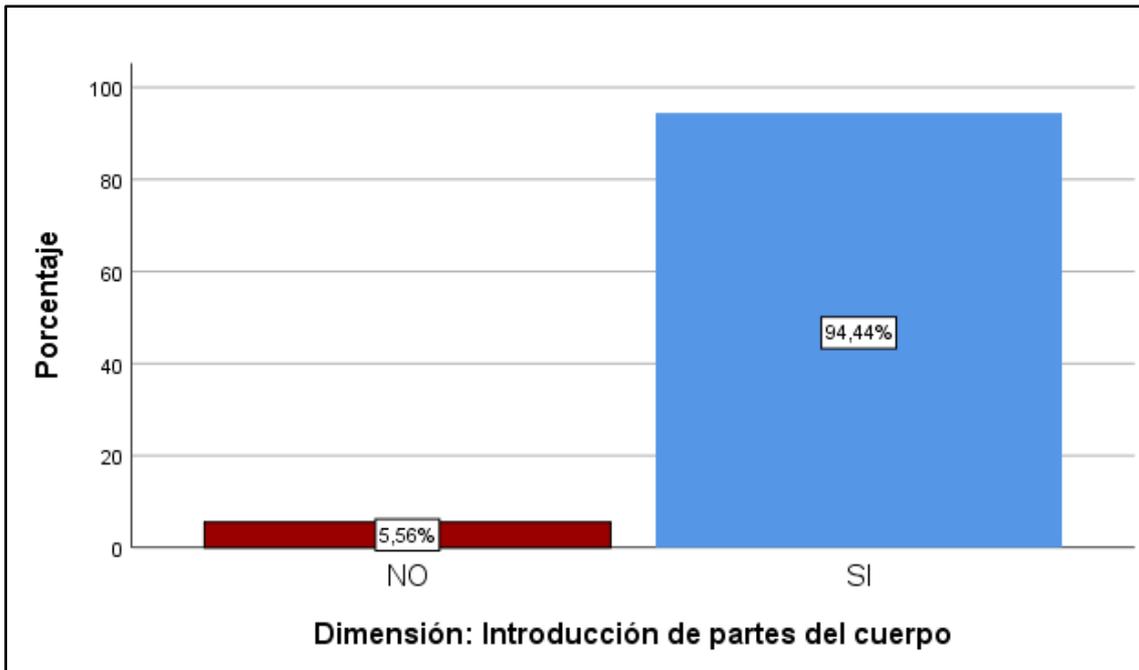


Figura 8. Dimensión: Introducción de partes del cuerpo
 Fuente: Tabla N°08

Interpretación: Del gráfico y tabla N°8, se observa el 94,44% de encuestados refieren que se presentan introducción de partes del cuerpo a menores de edad que constituye delito de violación sexual y 5.56% refiere que No.

4.2. Contrastación de hipótesis

HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre Cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre Cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Tabla 9.
Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables Cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual.

		Correlaciones		
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): Cámara Gesell	Coeficiente de correlación	1,000	,438**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Delito de violación sexual	Coeficiente de correlación	,438**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,438$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre Cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°1

H0: No existe relación significativa entre diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Tabla10.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual.

		Correlaciones		
			V1	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D1): Diligencia de entrevista única	Coeficiente de correlación	1,000	,272**
		Sig. (*bilateral)	.	,009
		N	90	90
	Variable(V2): Delito de violación sexual	Coeficiente de correlación	,272**	1,000
		Sig. (bilateral)	,009	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,272$ correlación baja positiva y $p\text{-valor} = 0,009 < 0,01$, es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%, se concluye existe relación significativa entre diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023

HIPOTESIS ESPECIFICAS Nº2

H0: No existe relación significativa entre declaración única en cámara de Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre declaración única en cámara de gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Tabla 11.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión declaración única en cámara de Gesell y el presunto delito de violación sexual

Correlaciones				
			D2	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D2): Declaración única en cámara de Gesell	Coeficiente de correlación	1,000	,272**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable (V2): Delito de violación sexual	Coeficiente de correlación	,272**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,272$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,009 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre declaración única en cámara de Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023

HIPOTESIS ESPECÍFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre prueba anticipada y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre prueba anticipada y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Tabla 12.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre prueba dimensión prueba anticipada y la variable el presunto delito violación sexual

Correlaciones				
			D3	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D3): Prueba anticipada	Coeficiente de correlación	1,000	,438**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable (V2): Delito de violación sexual	Coeficiente de correlación	,438**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,438$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre prueba anticipada y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023

4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre la diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01,05, se observa el 96,67% de encuestados refieren que se utilizan las cámaras Gesell en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali y 3.33% refiere que No, por otro lado, el 93,33% de encuestados refieren que se presentan delito de violación sexual a menores de edad y 6.67% refiere que No. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Prieto (2022), refiere, que los

se puso en evidencia la necesidad de modificar la pena actualmente establecida por su ineficacia en los resultados que muestran organismos públicos, asimismo los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Mina (2018), refiere es obligación de los padres, tutores o curadores de los menores velar por el bienestar de sus hijas y representado, asimismo ministerio de educación y las instituciones educativas deben de crear métodos de acción para contribuir con el desarrollo adecuado de los menores sin distinción alguna, y salvaguardar su integridad física, psicológica, íntima sexual, lo mismo Asinardo y Quispe (2022), refiere el uso extemporáneo de la Cámara Gesell en el delito de violencia familiar contra menores de edad, es variado, dependiendo de las programaciones de la unidad de medicina legal, pudiendo este plazo extenderse desde los 15 días a 3 meses; asimismo, este plazo extendido ocasiona que factores externos influyan en el menor, de diferentes maneras, permitiendo la impunidad del agresor. La extemporaneidad va en contra del recuerdo de los detalles de la agresión del menor, por lo que, a mayor aplazamiento de la entrevista, menores serán los recuerdos del menor. La variable Cámara Gesell se sustenta en Vizcarra (2015), San Martín (2015), Fiscalía de la Nación N°1247-2012-MP-FN y la variable delito de violación sexual se sustenta en Bazán (2018) y código penal los incisos 2 y 3 del artículo 173. La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,438$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe Cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023

De los resultados obtenidos de la tabla N° 02, 03, 04, , dimensiones de la variable cámara Gesell, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 90% y 100%, y 100% en nivel No en la dimensión diligencia de entrevista única es decir no ayuda a evitar más abusos y a recibir el tratamiento adecuado, por otro lado, se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Vizcarra (2015), Poder Judicial (2019), Carreta (2018),

Escobar (2020), Vasquez y Zevallos (2022), Bezanilla y Miranda (2016), Bastidas (2022). Uife (2015), Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ, 2019), Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ, 2019, en el artículo 19 de la Ley N° 30364, Escobar (2020), Bazan (2018), Salinas Siccha (2019).

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre Cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,438$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 96,67% de encuestados refieren que se utilizan las cámaras Gesell en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali y 3.33% refiere que No, por otro lado, el 93,33% de encuestados refieren que se presentan delito de violación sexual a menores de edad y 6.67% refiere que No

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,272$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 100% de encuestados refieren que no se realizan diligencias de entrevista única de manera adecuada en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre declaración única en cámara de Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,272$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 98.89% de encuestados considera que la declaración de la menor realizada en la cámara Gesell cumple con un procedimiento adecuado en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali y 1.11% refiere que No.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre prueba anticipada y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,438$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 96.67% de encuestados refieren que si considera como prueba anticipada para el juicio en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali y 3.33% refiere que No.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos en la variable Cámara Gesell se debe tomar en cuenta diligencia de entrevista única que comprende la eficiencia, deficiencia, procedimiento adecuado, declaración única de la menor en cámara gesell, pruebas anticipadas en el proceso judicial.
- Se recomienda a los el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión diligencia de entrevista única, se debe tomar en cuenta la eficiencia, deficiencia, procedimiento adecuado para realizarlo.
- Se recomienda a los el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión declaración única de la menor en la cámara gessel se debe tomar en cuenta los procedimientos, el uso correcto de la cámara gesell en delitos de violación sexual y en la prueba idónea.
- Se recomienda a los el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión prueba anticipada en la cámara gesell se debe tomar en cuenta derecho a la defensa, derecho a la construcción y medio probatorio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asinardo Guevara, W., & Quispe Alvarez, E. (2022). Cámara Gesell En El Delito De Violencia Familiar Contra Menores De Edad En El Distrito Fiscal De Ilo 2021. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo.
- Bastidas Cahahuaringa, J. (2022). La Cámara Gesell Y El Delito De Violación Sexual De Menores De Edad En El Estado Peruano. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Bazan Escalante, F. (2018). Factores Asociados A La Violación Sexual En Menores De Edad Del Distrito De Tingo María, 2018. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad De Huánuco, Huanuco.
- Bezanilla, J., & Miranda, A. (2016). *“Violaciones Graves A Derechos Humanos Y La España*.
- Cáceres Vela, J. (2019). Violación Sexual De Menores De Edad. *Tesis Para Optar El Bachiller*. Universidad Tecnológica Del Perú, Lima.
- Carreta Muñoz, F. (2018). *Luces Y Sombras De Las Salas De Gesell En La Justicia De Familia Chilena*.
- Casación , 1952-2018, Arequipa (Sala Penal Permanente De Arequipa 28 De Octubre De 2020).
- Casación N.º 1668-2018, N.º 1668-2018 (Corte Suprema De Justicia De La República 20 De Noviembre De 2019).
- Chavez Huaman, M. (2021). La Revictimización Por El Sistema Judicial En Los Menores Abusados Sexualmente. *Tesis Para Título De Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Diccionario. (S.F.). Obtenido De https://www.google.com/search?q=Coacci%C3%B3n&rlz=1c1sqjl_Espe1018pe1018&Oq=Coacci%C3%B3n&Aqs=Chrome..69i57j0i512l9.2215j0j4&Sourceid=Chrome&le=UTF-8
- Escobar Antezano, C. (2020). *Ámara Gesell Como Medio De Prueba En El Ordenamiento Procesal Peruano*. Lima: Comité Editorial.

- Escobar Antezano, C. (2020). *La Cámara Gesell Como Medio De Prueba En El Ordenamiento Procesal Peruano*.
- Esteban Cuchilla, E. (2022). *La Despenalización Del Aborto Y La Violencia Sexual Contra La Mujer En El Distrito Judicial De Ucayali En El Año 2020. Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Herrera Bernedo, M. (2019). “Factores Que Vinculan La Violación Sexual En Menores De Edad En El Juzgado Transitorio De Investigación Preparatoria De La Corte Superior De Justicia Del Distrito De Huánuco, 2019”. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huanuco.
- Huaynatty Reyes, N., & Paredes Mejía, E. (2021). *Eficacias Y Deficiencias En La Entrevista Única De Cámara Gesell, En Delitos De Violación Sexual De Menores, Ancash 2019-2020. Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Huaraz.
- (S.F.). *Ley Que Modifica Los Artículos 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º*. Obtenido De <https://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/Edelapuerta/Leyes/Lery28251.pdf>
- Lp.Derecho.Pe. (24 De Noviembre De 2021). *Delito De Violación Sexual Y Sus Modalidades*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/delito-de-violacion-sexual-y-sus-modalidades/>
- Mina Vallejo , J. (2018). “Violación Sexual A Menores De Edad Dentro Del Marco Jurídico Ecuatoriano” Sector Socio Vivienda li”. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad De Guayaquil, Guayaquil.
- Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Abuso Sexual*. Lima.
- Oseda Gago, D., Santacruz Espinoza, A., Zevallos Solis, L., Sangama Sanchez, J., Cosme Solano, L., & Mendivel Geronimo, R. (2018). *Fundamentos De La Investigación Científica*. Huancayo: Biblioteca Nacional Del Perú .

- Papeles Del Psicologo. (S.F). Obtenido De <https://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=222#:~:text=Profesional%20de%20la%20psicolog%C3%Ada%20que%20observa%20al%20paciente%20en%20acci%C3%B3n,Mejorar%20la%20adaptaci%C3%B3n%20del%20individuo.>
- Poder Judicial. (2019). *Cámara Gesell*. Lima. Obtenido De <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Ae9fee004f00933c936ab76976768c74/Ra-277-2019-Ce-Pj.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=Ae9fee004f00933c936ab76976768c74>
- Policia Nacional Del Perú . (2006). *Manual De Criminalística*.
- Prieto Barragán, D. (2022). “El Delito De Violación Sexual A Los Niños, Niñas Y Discapacitados, Y Su Pena.”. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad De Guayaquil, Guayaquil.
- Quevedo Barbarán, F. (2021). “Factores Protectores Y De Riesgo Asociados Al Delito De Violación Sexual A Menores De Edad, En El Distrito De Callería, Ucayali – 2020”. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Resolución Administrativa N°277-2019-Ce-Pj. (3 De Julio De 2019). *Consejo Ejecutivo Del Poder Judicial*. Obtenido De <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd/1-Protocolo+De++Entrevista+%C3%Banica+Para+Nnya+C%C3%A1mara+Gesell%20bresoluci%C3%B3n.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd>
- Robles Sevilla, A. (Enero De 2020). *Los Desafíos De La Entrevista Única En Cámara Gesell En El Perú*. Obtenido De <file:///C:/Users/Estudio%20juridico%201/Downloads/Dialnet-Losdesafiosdelaentrevistaunicaencamaragesellenelpr-7219664.Pdf>
- Salgado García, E. (2012). *Muybridge Y Gesell: Pioneros De Los Métodos De Investigación Visual En Psicología*.
- Salinas Siccha, R. (2013). *Derecho Penal*. Lima: Justicia S.A.C.

- Salinas Siccha, R. (2019). *Derecho Penal. Parte Especial*. . Lima : Iustitia.
- San Martín Castro, C. (S.F). *Delitos Sexuales En Agravio De Menores*. Lima.
- Tito Apaza, W. (2022). La Entrevista Única En Cámara Gesell Y El Derecho Fundamental A Probar. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima.
- Ulfe Herrera, E. (2015). *Tecnología Que Evita La Revictimización En Niños, Niñas Y Adolescentes: Cámara Gesell*.
- Vasquez Maldonado, E., & Zevallos Davila, S. (2022). Eficacia De La Camara Gesell Y La No Revictimización De Los Menores De Edad En El Distrito De Calleria - 2022. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Villavicencio Herrera, Y. (2017). "La Efectividad De La Cámara Gesell Y La No Revictimización De Los Menores De Edad, Víctimas De Violencia Sexual Infantil. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad De Huanuco, Lima.
- Vizacarra Loaiza, W. (2015). *Manual Para La Utilización De La Cámara Gesell En El Ministerio Público De Panamá*. Panama: Unodc.

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Tema: La cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.



PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	METODOLOGÍA
Problema general ¿Qué relación existe entre la cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023?	Objetivo general Determinar la relación que existe entre la cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.	Hipótesis general Existe relación significativa entre la cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.	La cámara gesell	Diligencia de entrevista única	Eficiencia Deficiencia Procedimiento adecuado	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE INVESTIGACION: Básica • DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental. • ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN: Cuantitativa. • ALCANCE: Descriptivo correlacional.
				Declaración única de cámara gesell	Declaración de la menor	
					Uso de la cámara gesell en delitos de violación sexual de menores	
					Prueba idónea	
				Prueba anticipada	Derecho a la defensa	
					Derecho a la contradicción	
	Medio probatorio					
Problemas específicos 1. ¿Qué relación existe entre la diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023? 2. ¿Qué relación existe entre la declaración única en cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023? 3. ¿Qué relación existe entre la prueba anticipada y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023?	Objetivos específicos 1. Determinar la relación que existe entre la diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023. 2. Determinar la relación que existe entre la declaración única en cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023. 3. Determinar la relación que existe entre la prueba anticipada y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.	Hipótesis específica 1. Existe relación significativa entre la diligencia de entrevista única y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023. 2. Existe relación significativa entre la declaración única en cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023. 3. Existe relación significativa entre la prueba anticipada y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.	Presunto delito de violación sexual	Introducción de objetos Introducción del miembro viril Introducción de partes del cuerpo	Vagina Ano Vagina Ano Boca Vagina Ano	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Questionario para determinar la relación entre la cámara ~~gesell~~ y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre la cámara ~~gesell~~ y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023..

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: No	2: Si
-------	-------

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

	CAMARA GESELL	SI	NO
	DIMENSIÓN I: DILIGENCIA DE ENTREVISTA ÚNICA		

	DEFICIENCIA		
2	¿Considera usted, que si las partes no intervienen en la entrevista de la cámara <u>gesell</u> , la prueba es deficiente?		
	PROCEDIMIENTO ADECUADO		
3	¿Considera usted, que la entrevista de la cámara <u>gesell</u> tiene un procedimiento adecuado para realizarlo?		
	DIMENSION II: DECLARACION UNICA EN CAMARA GESELL DECLARACIÓN DE LA MENOR		
4	¿Considera usted, que la declaración de la menor realizada es la cámara <u>gesell</u> cumple con un procedimiento adecuado?		
	USO DE LA CAMARA GESELL EN DELITOS DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES		
5	¿Considera usted, que es correcto el uso de la cámara <u>gesell</u> en delitos de violación sexual?		
	PRUEBA IDONEA		
6	¿Considera usted, que la cámara <u>gesell</u> es una prueba idónea?		
	DIMENSION III: PRUEBA ANTICIPADA DERECHO A LA DEFENSA		
7	¿Considera usted, que el investigado debe participar en la cámara <u>gesell</u> , para no recortar el derecho de defensa?		
	DERECHO A LA CONTRADICCION		
8	¿Considera usted, que la cámara <u>gesell</u> es una prueba anticipada y por lo tanto el imputado tiene derecho a la contradicción?		
	MEDIO PROBATORIO		
9	¿Considera usted, que la cámara <u>gesell</u> es un medio probatorio donde debe estar el juez y las demás partes?		



DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL			
DIMENSIÓN I: INTRODUCCIÓN DE OBJETOS		SI	NO
VAGINA			
1	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se realiza cuando se introduce objetos por la vía vaginal?		
ANAL			
2	¿Considera usted, que la introducción de objetos debe ser total en la vagina para consumarse el delito?		
3	¿Considera usted, que el comportamiento del sujeto activo es cuando hay introducción de objetos por vía anal?		
4	¿Considera usted, que existe violación sexual, cuando hay introducción de objetos por vía anal, cuando se realizan personas del diferente sexo?		
DIMENSIÓN II: INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL			
BOCA			
5	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción del miembro viril en la boca del sujeto pasivo?		
6	¿Considera usted, que habrá tentativa de delito cuando la introducción del miembro viril en la boca no supere los labios?		
VAGINA			
7	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad cuando se haya introducido el miembro viril en la vagina?		
8	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma cuando pasa los labios mayores de la vagina?		
ANAL			
9	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma por vía anal cuando pasa los pliegues anales?		
DIMENSIÓN III: INTRODUCCIÓN DE PARTES DEL CUERPO			
VAGINA			
10	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay		

Anexo 3: Confiabilidad

CAMARA GESSELL



Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
<u>Excluido^a</u>	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,864	10

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 864, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 5 de octubre del 2023

Violación sexual

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
<u>Excluido^a</u>	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,816	11

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 816, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Anexo 4: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

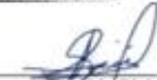
MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023".

Variable: Cámara gesell

Variable	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterios de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la afirmación		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Cámara gesell	Diligencia de entrevista única	Eficiencia	¿Considera usted que la diligencia de entrevista única cumplió en una menor de edad?	1			X		X		X		X		
		Deficiencia	¿Considera usted que si los datos no intervienen en la entrevista de la cámara gesell, la prueba es deficiente?	2			X		X		X		X		
		Procedimiento adecuado	¿Considera usted que la entrevista de la cámara gesell tuvo un procedimiento adecuado para realizarlo?	3			X		X		X		X		
	Declaración única en cámara gesell	Declaración de la menor	¿Considera usted que la declaración de la menor realizada en la cámara gesell cumple con un procedimiento adecuado?	4			X		X		X		X		
		Uso de la cámara gesell en delitos de violación sexual de menores	¿Considera usted que es correcto el uso de la cámara gesell en delitos de violación sexual?	5			X		X		X		X		
		Prueba única	¿Considera usted que la cámara gesell es una prueba única?	6			X		X		X		X		
	Prueba anticipada	Derecho a la defensa	¿Considera usted que al investigador debe participen en la cámara gesell, para no hacer el derecho de defensa?	7			X		X		X		X		
		Derecho a la contradicción	¿Considera usted que la cámara gesell es una prueba anticipada y por lo tanto el imputado tiene derecho a la contradicción?	8			X		X		X		X		
		Medio probatorio	¿Considera usted que la cámara gesell es un medio probatorio donde debe estar el juez y los demás jueces?	9			X		X		X		X		
			¿Considera usted que la prueba anticipada de la cámara gesell es un medio probatorio para el juicio oral?	10			X		X		X		X		

Pucallpa, _____ del _____ de 2023


 Nombre y Apellido: Mag. Adrían Marcelo Sifuentes Rosales
 DNI: 44795562

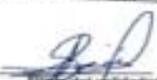
MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Variable: Presunto delito de violación sexual

Variable	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Presunto delito de violación sexual	Introducción de objetos	Vagina	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se realiza cuando se introduce objetos por la vía vaginal?	1			X		X		X		X		
		Ano	¿Considera usted, que la introducción de objetos, debe ser total en la vagina para consumarse el delito?	2			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el comportamiento del sujeto activo es cuando hay introducción de objetos por vía anal?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que existe violación sexual, cuando hay introducción de objetos por vía anal, cuando se realizan penetraciones del género masculino?	4			X		X		X		X		
	Introducción del miembro viril	Boca	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción del miembro viril en la boca del sujeto pasivo?	5			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que habrá tentativa de delito cuando la introducción del miembro viril en la boca no sustra los labios?	6			X		X		X		X		
		Vagina	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad cuando se haya introducido el miembro viril en la vagina?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma cuando pasa los labios mayores de la vagina?	8			X		X		X		X		
	Ano	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma por vía anal cuando pasa los pliegues anales?	9			X		X		X		X			
	Introducción de partes del cuerpo	Vagina	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía vaginal?	10			X		X		X		X		
		Ano	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad, cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía anal de la víctima?	11			X		X		X		X		

Pucallpa, _____ del _____ de 2023


 Nombre y Apellido: Rafael Marcelo Sifuentes Rosales
 CUI: 4479562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023".

Variable: Cámara gesell

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterios de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Cámara gesell	Diligencia de entrevista única	Eficiencia	¿Considera usted, que la diligencia de entrevista única realizada en una menor es eficiente?	1			X		X		X		X		
		Deficiencia	¿Considera usted, que si los partes no intervienen en la entrevista de la cámara gesell, la prueba es deficiente?	2			X		X		X		X		
		Procedimiento adecuado	¿Considera usted, que la entrevista de la cámara gesell tiene un procedimiento adecuado para realizarlo?	3			X		X		X		X		
	Declaración única en cámara gesell	Declaración de la menor	¿Considera usted, que la declaración de la menor realizada de la cámara gesell cumple con un procedimiento adecuado?	4			X		X		X		X		
		Uso de la cámara gesell en casos de violación sexual de menores	¿Considera usted, que es correcto el uso de la cámara gesell en delitos de violación sexual?	5			X		X		X		X		
		Puede otorgar	¿Considera usted, que la cámara gesell es una prueba válida?	6			X		X		X		X		
	Puede anticipar	Derecho a la defensa	¿Considera usted, que el investigador debe participar en la cámara gesell, para no revertir el derecho de defensa?	7			X		X		X		X		
		Derecho a la contradicción	¿Considera usted, que la cámara gesell es una prueba anticipada y por lo tanto el imputado tiene derecho a la contradicción?	8			X		X		X		X		
		Medio probatorio	¿Considera usted, que la cámara gesell es un medio probatorio donde debe estar el juez y los demás partes?	9			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la prueba anticipada de la cámara gesell es un medio probatorio para el juicio oral?	10			X		X		X		X		

Pucallpa, _____ del _____ de 2023

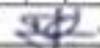

Fernando A. Arechaga Navarro
ABOGADO
CAU 1589

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Variable: Presunto delito de violación sexual

Variable	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Presunto delito de violación sexual	Introducción de objetos	Vagina	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se realiza cuando se introduce objetos por la vía vaginal?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la introducción de objetos debe ser total en la vagina para consumarse el delito?	2			X		X		X		X			
		Ano	¿Considera usted, que el comportamiento del sujeto activo es cuando hay introducción de objetos por vía anal?	3			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que existe violación sexual cuando hay introducción de objetos por vía anal, cuando se realizan personas del diferente sexo?	4			X		X		X		X			
	Introducción del miembro viril	Boca	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción del miembro viril en la boca del sujeto pasivo?	5			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que habra tentativa de delito cuando la introducción del miembro viril en la boca no cubra los labios?	6			X		X		X		X			
		Vagina	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad cuando se haya introducido el miembro viril en la vagina?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma cuando pasa los labios mayores de la vagina?	8			X		X		X		X			
			Ano	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma por vía anal cuando pasa los pliegues anales?	9			X		X		X		X		
	Introducción de partes del cuerpo	Vagina	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía vaginal?	10			X		X		X		X			
		Ano	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad, cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía anal de la víctima?	11			X		X		X		X			


Fernando & Frechaga Abogados
ABOGADOS
CAJ 1589

Pucallpa, _____ del _____ de 2023

MATRIZ DE VALIDACION

Título: "La cámara ~~gesell~~ y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023".

Variable: Cámara ~~gesell~~

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Cámara gesell	Diligencia de entrevista única	Eficiencia	¿Considera usted, que la diligencia de entrevista única realizado en una menor es eficiente?	1			x		x		x		x		
		Deficiencia	¿Considera usted, que si las partes no intervienen en la entrevista de la cámara gesell , la prueba es deficiente?	2			x		x		x		x		
		Procedimiento adecuado	¿Considera usted, que la entrevista de la cámara gesell , tiene un procedimiento adecuado para realizarlo?	3			x		x		x		x		
	Declaración única en cámara gesell	Declaración de la menor	¿Considera usted, que la declaración de la menor realizada en la cámara gesell , cumple con un procedimiento adecuado?	4			x		x		x		x		
		Uso de la cámara gesell en delitos de violación sexual de menores	¿Considera usted, que es correcto el uso de la cámara gesell en delitos de violación sexual?	5			x		x		x		x		
		Prueba idónea	¿Considera usted, que la cámara gesell , es una prueba idónea?	6			x		x		x		x		
	Prueba anticipada	Derecho a la defensa	¿Considera usted, que el investigado debe participar en la cámara gesell , para no recortar el derecho de defensa?	7			x		x		x		x		
		Derecho a la contradicción	¿Considera usted, que la cámara gesell es una prueba anticipada y por lo tanto el imputado tiene derecho a la contradicción?	8			x		x		x		x		
		Medio probatorio	¿Considera usted, que la cámara gesell es un medio probatorio donde debe estar el juez y las demás partes?	9			x		x		x		x		
			¿Considera usted, que la prueba anticipada de la cámara gesell es un medio probatorio para el juicio oral?	10			x		x		x		x		

Pucallpa, ~~000000~~ del..... de 2023


 Juan Carlos Ramírez del Aguila
 DNI N° 40727233

A

MATRIZ DE VALIDACION

Título: “La cámara ~~gesell~~ y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

Variable: Presunto delito de violación sexual

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Presunto delito de violación sexual	Introducción de objetos	Vagina	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se realiza cuando se introduce objetos por la vía vaginal?	1			x		x		x		x		
		Ano	¿Considera usted, que la introducción de objetos debe ser total en la vagina para consumarse el delito?	2			x		x		x		x		
			¿Considera usted, que el comportamiento del sujeto activo es cuando hay introducción de objetos por vía anal?	3			x		x		x		x		
			¿Considera usted, que existe violación sexual, cuando hay introducción de objetos por vía anal, cuando se realizan personas del diferente sexo?	4			x		x		x		x		
	Introducción del miembro viril	Boca	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción del miembro viril en la boca del sujeto pasivo?	5			x		x		x		x		
			¿Considera usted, que habrá tentativa de delito cuando la introducción del miembro viril en la boca no supere los labios?	6			x		x		x		x		
		Vagina	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad cuando se haya introducido el miembro viril en la vagina?	7			x		x		x		x		
			¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma cuando pasa los labios mayores de la vagina?	8			x		x		x		x		
		Anál	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma por vía anal cuando pasa los pliegues anales?	9			x		x		x		x		
		Introducción de partes del cuerpo	Vagina	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía vaginal?	10			x		x		x		x	


 Juan Carlos Ramírez del Águila
 DNI N° 40727233

A V A L I D A D O

Anexo 5: Base de datos

CAMARA GESELL

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1
2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
3	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
4	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1
5	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
6	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
7	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
8	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
9	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
10	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
11	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
14	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
15	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
16	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
17	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
18	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
19	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
20	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
21	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
22	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
23	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
24	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
25	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
26	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
27	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
28	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
29	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
30	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
31	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
32	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
33	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
34	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
35	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
36	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
37	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
38	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2

39	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
40	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
41	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
42	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
43	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
44	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
45	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
46	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
47	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
48	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
49	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
50	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
51	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
52	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
53	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
54	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
55	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
56	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
57	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
58	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
59	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
60	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
61	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
62	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
63	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
64	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
65	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
66	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
67	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
68	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
69	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
70	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
71	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
72	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
73	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
74	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
75	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
76	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
77	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
78	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
79	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
80	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
81	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
82	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2

83	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
84	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
85	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
86	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
87	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
88	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
89	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
90	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2

VIOLACIÓN SEXUAL

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1
3	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
4	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
5	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
6	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
7	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
8	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
9	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
10	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
11	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
12	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
13	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
14	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
15	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
16	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
17	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
18	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
19	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
20	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
21	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
22	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
23	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
24	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
25	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
26	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
27	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
28	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
29	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
30	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
31	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2

32	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
33	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
34	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1
35	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
36	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
37	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
38	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
39	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
40	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
41	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
42	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
43	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
44	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
45	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
46	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
47	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
48	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
49	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
50	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
51	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
52	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
53	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
54	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
55	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
56	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
57	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
58	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
59	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
60	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
61	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
62	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
63	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
64	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
65	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
66	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
67	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
68	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
69	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2
70	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
71	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
72	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
73	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2
74	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
75	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2

76	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
77	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
78	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
79	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
80	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
81	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
82	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1
83	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
84	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
85	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
86	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1
87	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
88	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
89	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
90	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Claudia Sofia Jara Cardenas, Royce Aaron Barturen Elera y Jeimie Jerenie Torres Hernandez autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Percy Panduro Rengifo

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio Institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio Institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 28/12/2023


DNI: 72681575


DNI: 76044568


DNI: 76285228

 <http://repositorio.upp.edu.pe/>

 repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 23 - 2023-PRP-FDCP-D-UPP

A : Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

De : Dr. Percy Panduro Rengifo
Asesor de Proyecto de Tesis

Asunto : Conformidad de Informe Final de Tesis

Referencia : RESOLUCIÓN N° 236-2023-UPP-FSCP-D

Fecha : Pucallpa, 07 de Diciembre del 2023.



SD.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho el *informe que como asesor de la tesis* denominada: "La cámara gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023", perteneciente a los bachilleres: Claudia Sofía Jara Cardenas, Royce Aaron Barturen Elera y Jeimie Jerenie Torres Hernández.

La misma que hago llegar mi conformidad del presente informe final de tesis, remitido a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Es todo lo que le puedo informar por el momento a usted señor Decano.

Atentamente,


Dr. PERCY PANDURO RENGIFO
ASESOR DE TESIS

Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

INFORME N° 0054-2023-UPP-HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

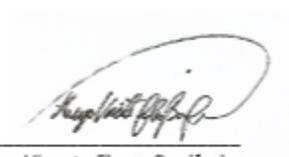
Fecha : Pucallpa, 11 de diciembre de 2023

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“La cámara Gesell y el presunto delito de violación sexual de menores de edad en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023”**, de los tesisistas Claudia Sofía Jara Cárdenas, Royce Aaron Barturen Elera y Jeimie Jerenie Torres Hernández, de la escuela profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia

